

Programa Andino de Derechos Humanos, compilador

Develando el desencanto

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2010

Universidad Andina Simón Bolívar • Ediciones Abya-Yala

DEVELANDO EL DESENCANTO

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2010

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

EDICIONES ABYA-YALA
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255
www.abayala.org • editorial@abayala.org

Programa Andino de Derechos Humanos
compilador

DEVELANDO EL DESENCANTO

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2010



Quito, 2011

Develando el desencanto
Informe sobre derechos humanos Ecuador 2010

Programa Andino de Derechos Humanos
compilador

Primera edición:
Universidad Andina Simón Bolívar / Ediciones Abya-Yala
Quito, marzo de 2011

Coordinación editorial: Quinche Ortiz
Diseño gráfico y armado: Ediciones Abya-Yala
Cubierta: El Antebrazo

ISBN Universidad Andina Simón Bolívar: 978-9978-19-467-6
ISBN Ediciones Abya-Yala: 978-9978-22-992-7

Índice



Presentación / 9

I. Los derechos humanos en 2010 / 11

Balance de la situación de derechos humanos 2010

PADH / 13

Panorama general de los derechos humanos en Ecuador desde la prensa

Gardenia Chávez Núñez y Silvana Sánchez Pinto / 31

II. Situaciones de derechos humanos que marcaron 2010 / 35

Justicia

El desarrollo normativo como garantía de los derechos humanos. Balance del año 2010

Ramiro Ávila Santamaría / 37

Las garantías de los derechos en 2010

Agustín Grijalva / 41

Breve descripción y contenido del informe final de la Comisión de la Verdad de Ecuador

Cristhian Bahamonde Galarza / 43

Avances, límites y retos de la administración de justicia indígena en el Ecuador,
año 2010: el caso La Cocha

Raúl Llasag Fernández / 47

Seguridad

Conflictividad y derechos

Silvana Sánchez Pinto / 49

Insurrección policial y derechos humanos 2010

Enrique Ayala Mora / 55

La represión en el Estado participativo

Juan Pablo Aguilar Andrade / 61

Situación del derecho a la vida en el Ecuador

Carolina Pazmiño Corral / 65

Ambiente

Derecho al agua en Ecuador: avances, límites y retos

Nora Fernández y Ricardo Buitrón Cisneros / 69

Minería y derechos humanos: conflictividad y criminalización

Gloria Chicaiza / 73

Vigencia y garantía de los derechos en las políticas petroleras durante 2010

Alexandra Almeida / 79

III. Otras situaciones de derechos humanos / 83

Comunicación

El Estado de los derechos de la comunicación

Romel Jurado Vargas / 85

Movilidad humana

Políticas migratorias y violaciones a los derechos humanos de las personas inmigrantes en el Ecuador

Javier Arcentales / 91

IV. Principales publicaciones en 2010 / 93

Reseñas de informes alternativos

Informe alternativo sobre el cumplimiento del Estado ecuatoriano de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña

CLADEM-Ecuador / 95

Informe sombra sobre la implementación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Ecuador

CEDHU / 97

Informe alternativo del cumplimiento de la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares por parte del Estado ecuatoriano

Coalición por las Migraciones y el Refugio / 98

Informe sobre ejecuciones extrajudiciales en Ecuador

CEDHU / 100

Informe sobre las condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia

INREDH y APDH del Ecuador / 101

Informe sobre la situación de personas privadas de la libertad en Ecuador
CEDHU / 103

Encierro forzado, tratos inhumanos y degradantes a mujeres lesbianas en
clínicas privadas de rehabilitación
Taller de Comunicación Mujer / 104

Informe al cuestionario de la segunda ronda de evaluación
multilateral del CEVI y MESECVI
CLADEM-Ecuador / 105

Informe de verificación sobre las condiciones de detención de personas privadas
de libertad en el marco de operativos de identificación de irregulares en la
ciudad de Quito
*Coalición por las Migraciones y el Refugio, Defensoría del Pueblo,
Casa de Movilidad Humana, INREDH y SJRM / 106*

Informe preliminar sobre criminalización de la protesta social en el Ecuador
PIDHDD Capítulo Ecuador y Fundación Pachamama / 108

El derecho a la alimentación en Ecuador. Balance del estado alimentario
de la población ecuatoriana desde una perspectiva de derechos humanos
PIDHDD Capítulo Ecuador / 110

Publicaciones

Informe de la Comisión de la Verdad 2010: Sin verdad no hay justicia
Comisión de la Verdad / 111

Acciones jurídicas para establecer responsabilidad ambiental en el Ecuador
INREDH / 112

Manual para defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza
INREDH / 113

Objeción de conciencias
INREDH y Diabluma / 114

Participación ambiental en la provincia de Orellana y gestión de recursos hídricos
INREDH / 115

Discriminación
INREDH y Diabluma / 117

Malos negocios (análisis de los convenios de compensación entre comunidades
y empresas petroleras)
INREDH / 118

Manual de vías legales para exigir la responsabilidad ambiental
INREDH / 119

Los niños y niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI. Una aproximación a partir
de la primera encuesta nacional de la niñez y adolescencia de la sociedad civil, 2010
Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia / 120

A, B, C de radialistas juveniles: Guía para talleres de derechos humanos y radio
PRODH / 121

Videos documentales

Nadie sabe lo de nadie

Taller de Comunicación Mujer y Federación de Mujeres de Sucumbios / 123

Archivos de la verdad

Comisión de la Verdad / 124

Los autores / 125

Presentación



El Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, dando continuidad al desafío asumido el año anterior, de propiciar un espacio de reflexión sobre la situación de la vigencia de los derechos humanos en el país, presenta el informe correspondiente al año 2010.

Este espacio de reflexión ha permitido esta nueva construcción conjunta con las organizaciones de la sociedad civil y la academia de un instrumento que permita, desde el posicionamiento político, aportar para la defensa de los derechos humanos, a través del monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones estatales de respetar, proteger, cumplir y hacer cumplir los derechos.

En la tarea de seguimiento iniciada el año anterior, se busca articular la sistematización de información, la formulación de indicadores de cumplimiento, la elaboración de informes, y su difusión y apropiación.

A la par, como instrumento pedagógico, en este informe se recopilan los trabajos de las organizaciones sociales dedicadas a la elaboración de informes sombra, temáticos y alternativos presentados a las instancias de protección de derechos humanos regional e internacional.

Considerando que, a raíz de la expedición de la Constitución de 2008, el Ecuador ha ampliado notablemente el reconocimiento de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza; y que además reconoce el amplio catálogo de derechos de los instrumentos regionales e internacionales de protección de derechos humanos, la tarea de informar respecto de la situación de todos y cada uno de ellos sería un esfuerzo que demandaría mayores recursos y aspiramos a contribuir en este proceso.

Por este motivo, en el informe se ha privilegiado la reflexión sobre la situación de la vigencia de los derechos de justicia, seguridad y ambiente; los mismos que siguen planteando, al igual que el año pasado, los mayores desafíos para su respeto, protección y cumplimiento. Igualmente, se reflexiona sobre los derechos a la comunicación y los de las personas en situación de movilidad humana.

Con estos antecedentes, el Programa Andino de Derechos Humanos, presenta el Informe de derechos humanos correspondiente al año 2010, en el cual las y los autores aportan elementos para develar la real vigencia del estado constitucional de derechos y de justicia en el Ecuador.

Finalmente, se recopilan las reseñas de informes alternativos, temáticos y sombra realizados por las organizaciones de la sociedad civil, como un reconocimiento a su trabajo y con la finalidad de apoyar a su difusión y apropiación.

Además, pone a disposición de los interesados la versión ampliada de este informe en la dirección electrónica: <http://www.uasb.edu.ec/padh.php> o <http://www.repositorio.uasb.edu.ec>.

El Programa Andino de Derechos Humanos manifiesta su profundo agradecimiento a todas las personas y organizaciones que dedicaron parte de su tiempo a reflexionar y escribir para este informe.

*Programa Andino de Derechos Humanos
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Quito, marzo de 2010*

I

Los derechos humanos en 2010



Balance de la situación de derechos humanos 2010

PADH



La adopción de la Constitución de 2008, significativa por la ampliación de derechos y garantías, constituye un hito para el Ecuador y demanda un profundo proceso de adecuación normativa, institucional y de políticas públicas, para avanzar en la construcción del estado constitucional de derechos y de justicia.

No obstante, como se mencionó en el informe anterior, *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*, este proceso se desarrolló, con muchos límites y contradicciones, en tres ámbitos claves para la reconfiguración del Estado: justicia, seguridad y ambiente.

Así, en el campo de la justicia, Vanesa Aguirre, Gina Benavides y Agustín Grijalva coincidieron en señalar la importancia de los avances constitucionales, pero a la par evidenciaron las limitaciones, incoherencias y aporías que se estaban produciendo a nivel de normativa secundaria, prácticas institucionales y políticas públicas, develando los desfases entre lo normativo y lo fáctico.

El derecho a la justicia, en los casos concretos y cotidianos, es un horizonte difícil de alcanzar, pues hay serios límites en el ejercicio del derecho a una tutela efectiva; en la concreción de la judicialización de las demandas sociales, y en el avance incipiente de la cultura constitucional, que se consolidará sólo si existe independencia judicial.

Se suma la limitación de la justiciabilidad en el caso del derecho a la salud, como lo señaló Jaime Breilh, por la falta de conciencia social sobre las dimensiones del derecho a la vida y la salud al sostener que “los focos de conciencia que se han desarrollado en el país, son las colectividades directamente afectadas, pero la criminalización anticonstitucional de la protesta y la falta de conciencia que exis-

te en el país [...] determinan que la presión ciudadana sea un elemento muy limitado de justiciabilidad”.¹

Los desafíos para 2010 demandaban, por tanto, el fomento de una cultura jurídica distinta de todos los actores involucrados en el tema justicia.

Respecto a seguridad, Gardenia Chávez y Francisco Hurtado mostraron un singular avance en la nueva Constitución al establecer al menos 14 dimensiones de la seguridad en más de 100 artículos; lo que devela que la seguridad humana y la seguridad integral son un eje vertebrador del bloque de derechos, y, por otro lado, expusieron la brecha que existe entre el texto constitucional y la Ley de Seguridad Pública, que contiene aspectos de inconstitucionalidad de forma y de fondo; cuya aplicación determinaría la violación de derechos humanos. Por tanto, era evidente la necesidad de plantear una reforma a dicha ley, a fin de avanzar en la concordancia con el mandato constitucional.

De manera similar, en el análisis realizado sobre algunos aspectos relacionados al derecho a un ambiente sano por Alexandra Almeida, Ricardo Buitrón Cisneros, Gloria Chicaiza, Pablo Fajardo, María Guadalupe de Heredia y Mario Melo se pudo apreciar que había un desfase entre los avances consagrados en la Constitución 2008 y: 1. la agenda de desarrollo del gobierno de Rafael Correa que se basa en una política extractivista de recursos naturales que propicia la ampliación de la frontera petrolera y minera en territorios ancestrales indígenas y comunidades campesinas y viola su derecho a la consulta previa; lo que ha provocado una alta conflictividad social; 2. el procedimiento legislativo para el tratamiento de la Ley de Recursos Hídricos que careció de una efectiva participación real; lo que ha provocado también fuertes movilizaciones sociales; 3. la aprobación de la Ley de Minería que ha abierto paso a la minería metálica de gran escala en el país, sin resguardar los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, con el agravante de prever la represión policial al ejercicio del derecho de resistencia frente a las actividades mineras; 4. los mecanismos por los cuales la transnacional petrolera ha tratado de impedir que la justicia ecuatoriana dicte una sentencia en el caso Chevron-Texaco; 5. la iniciativa ITT que se ha enfocado como un hecho aislado, ya que la política petrolera continúa adelante otorgando licencia ambiental a Petrobras para explotar el bloque 31, colindante con el PNY, autorizando el reinicio de las operaciones petroleras en los bloques 23 y 24, en el territorio de Sarayacu.

Esto es: normas, políticas, prácticas institucionales y procesos que se apartan de la Constitución garantista. Preocupaba en este campo la desprotección a los pueblos indígenas y de manera particular a aquellos “no contactados” al no suspender las actividades petroleras en sus territorios; la particular situación de

vulnerabilidad de los defensores de los derechos de pueblos indígenas y de la Naturaleza, y la respuesta de criminalización de la protesta social, a través del enjuiciamiento a defensores de derechos ambientales, situación que es inexplicable después de la resolución de amnistía emitida por la Asamblea Nacional Constituyente 2008.

Sobre otros temas que trató el Informe 2009, Diego Cano y Angélica Porras hicieron referencia a las dificultades en el campo laboral: la desregulación y flexibilización laboral que desconoce los derechos de los trabajadores; la persecución en contra de dirigentes sindicales y trabajadores, y la organización sindical por empresa que debilita la capacidad de negociación de los trabajadores.

El derecho a la participación fue otro punto crucial en 2009; Juan Pablo Aguilar evidenció su restricción legislativa y advirtió sobre los riesgos de un poder personal y autoritario, puesto que, los mismos mecanismos tradicionales de la democracia representativa sucumben ante un poder incontrolado.

Romel Jurado analizó la confrontación pública y permanente del Presidente con periodistas y medios de comunicación. En ese marco se dio la tramitación hacia la adopción de la Ley de Comunicación en la Asamblea, la misma que no pudo concluir por la escalada del conflicto, el cierre de la radio comunitaria *La Voz de Arutam* y la sanción al canal de televisión *Teleamazonas*.

Javier Arcentales demostró la política contradictoria entre emigración e inmigración; pues, para la segunda se aumentan las restricciones de derechos contraviniendo el inédito avance relativo a la movilidad humana que consagra la Constitución 2008; también evidenció la ausencia de medidas efectivas para combatir el tráfico de personas; además expuso que los casos judicializados lo han sido por la acción de organizaciones eclesiásticas u organizaciones de la sociedad civil.

El año 2009 finalizó con el desafío de retomar el mandato constitucional para una normativa secundaria coherente, para concretizar la justicia social y para construir un nuevo modelo de desarrollo que sintetice las nociones de Buen Vivir y los derechos de la naturaleza, Ésta era la clave para 2010; pasemos a ver ¿cuál fue la tendencia en el cumplimiento de los derechos humanos en 2010?

1. Inadecuado procesamiento de conflictos y su repercusión en derechos humanos

El conflicto es parte de la vida y sociedad humana y permite evidenciar y procesar demandas, propiciar el cambio social y la integración. El aspecto clave no

es la ausencia de conflictos, sino la comprensión del curso de los mismos y la toma de las medidas apropiadas para evitar su escalada; si no se actúa eficazmente, los conflictos pueden llegar a niveles bélicos y causar devastación, con consecuencias inimaginables.

La profundización de la política extractivista, ampliación de la frontera petrolera y concesiones mineras, ha generado conflictividad por los daños que ocasiona al ambiente y a la población; particularmente a comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas. Dicha conflictividad ha sido respondida con la criminalización de la protesta; lo que ha incrementado la escala de la conflictividad social.

La política extractivista se ha desarrollado a través de la entrega de campos petroleros sin licitación; el financiamiento de la extracción con fondos de la Seguridad Social; la realización de operaciones sin licencia ambiental y sin consulta previa a la población. Se procedió a la reestructuración de Petroecuador despidiendo a técnicos y entregando el área de refinación a la empresa privada. Se han entregado los campos maduros, como el de Sacha, al capital extranjero.

Preocupa de manera especial la existencia de dos sentencias bajo cargos de terrorismo y sabotaje; la una contra dirigentes campesinos antimineros en Nabón, y la otra contra un dirigente estudiantil de la Universidad Central, por hechos que, si bien tuvieron manifestaciones violentas, están lejos de configurar terrorismo y sabotaje.

La inseguridad se incrementa. La fragilidad de la vigencia del derecho a la vida en Ecuador se evidencia ante el incremento de las cifras de muertes en el país; tanto por ejecuciones extrajudiciales, muerte bajo tortura, sicariato. Muertes que en su mayoría quedan en la impunidad.

Durante el año 2010 se ha mantenido sin visos de solución la tensión derivada de la producción de normativa secundaria relativa a los derechos de la comunicación, agua y educación superior. Se advierte también el deterioro de la organización social independiente y el crecimiento de la polarización social que erosiona el tejido social. El registro de, al menos, 268 conflictos muestra la proliferación de los mismos. Este crecimiento expresa las demandas de los derechos constitucionales y humanos no procesadas en forma respetuosa.

Los hechos ocurridos en torno al 30 de septiembre son una muestra crítica del desborde de los conflictos que se producen en un contexto de mayor concentración y formas autoritarias de poder; contexto que socava los principios democráticos de deliberación, de independencia entre poderes del Estado y de espacios de necesaria oposición.

Sin duda, el inadecuado procesamiento de conflictos mediante el estrechamiento de los espacios de diálogo; la aplicación de medidas restrictivas y represivas, y la participación limitada a la información general dan lugar a la restricción de derechos y provocan la violación de los mismos.

Urge por tanto la implementación de medidas que reviertan el proceso evidenciado en el año 2010.

2. Restricciones en el procedimiento legislativo

La Constitución ecuatoriana es garantista por la vinculación entre derechos y Estado; lo que significa que las actuaciones del Estado deben sujetarse a los derechos. Las garantías normativas establecen que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar las leyes a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos;² tanto a nivel formal, en el procedimiento; como material, en el contenido.

Como lo manifiesta Ramiro Ávila, la producción normativa en 2010 fue de 33 leyes; 76% de las cuales tienen relación con derechos y el 24% restante con la organización estatal. De las primeras, el 34% se relaciona con el derecho al buen vivir, el 33% con los derechos de protección, el 22% con el derecho a la libertad y el 11% con el derecho a la participación. Sigue pendiente la expedición de leyes que estaban previstas para 2009 (ley de comunicación y ley de recursos hídricos) y otras como las relacionadas con los grupos considerados de atención prioritaria, derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos de la naturaleza.

Analizando el procedimiento adoptado para esta producción normativa, se puede constatar la persistencia del irrespeto del derecho de participación social en el procedimiento legislativo para desarrollar los contenidos de la Constitución; violación que ya se cometió en el caso de la aprobación de la Ley de Minería, y adopta el carácter de violación continuada en la tramitación de los proyectos de las leyes de Educación Superior, de Hidrocarburos, de Soberanía Alimentaria y Orgánica del Servicio Público, entre otras.

Las organizaciones sociales trabajaron en la construcción de propuestas alternativas y en observaciones y aportes a los distintos proyectos de ley que no fueron valorados por la Asamblea Nacional ni el Ejecutivo. Estas instituciones no propiciaron el espacio de deliberación para receptar los aportes de los actores sociales, desconociendo expresas recomendaciones de organismos internaciona-

les, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas³ y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁴

Las repercusiones derivadas de la violación del derecho a la participación en el procedimiento legislativo son muy graves; así, Gloria Chicaiza evidencia que en el año 2010, con posterioridad a la expedición, sin participación social, de la Ley de Minería, la conflictividad relacionada con las actividades mineras en el Ecuador aumentó.

Igualmente, luego de dictarse la nueva Ley de Hidrocarburos se ha abierto la puerta para que los campos operados por empresas estatales puedan ser entregados a empresas privadas nacionales o extranjeras, lo que viola la disposición constitucional sobre la propiedad del Estado en sectores estratégicos, como lo señala Alejandra Almeida.

A fin de posibilitar la consolidación de la política extractivista, como expone Raúl Llasag, se está tratando de desprestigiar a la administración de justicia indígena, reconocida en la Constitución de 2008, y que forma parte del *sumak kawsay*. Desacreditar a la justicia indígena es desacreditar al movimiento indígena con el fin de que no se constituya en un obstáculo para el sistema y su política.

Cabe esperar, entonces, que la nueva legislación que se está tramitando, sin valoración de la participación social en su procedimiento, conlleve a mayor vulnerabilidad de los derechos.

3. Ejercicio del derecho de acceso a la justicia y a contar con recurso eficaz efectivo

Uno de los temas importantes en este informe es el de la justicia, enmarcado en el derecho constitucional de acceso a la justicia; tiene su correlato en el definido a nivel internacional como el derecho de toda persona a contar con un recurso eficaz y efectivo que la ampare.

Sin embargo de la trascendencia de este derecho, en materia de justicia constitucional, como lo analiza Agustín Grijalva, a pesar del decidido fortalecimiento de las garantías jurisdiccionales en la Constitución de 2008, las prácticas y la cultura judicial, así como parte de la legislación actual, tienen una orientación formalista y restrictiva de la protección de derechos.

Los tiempos de trámite de estas garantías son aún excesivos respecto a los máximos establecidos constitucional y legalmente; lo cual es contrario al carácter

oportuno y efectivo orientado al establecimiento de medidas urgentes y de reparación integral, como establece la Constitución.

Christian Bahamonde se refiere a los resultados de la investigación de la Comisión de la Verdad, encaminada a hacer realidad la justicia para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y sus familiares. Con la finalidad de que estos graves hechos no queden en la impunidad, la Fiscalía General del Estado y la Administración de Justicia deben dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y avanzar efectivamente en la investigación y judicialización de los hechos.

De la misma manera, estas instancias deben actuar para que no quede en la impunidad la elevada cifra de muertes, por ejecuciones extrajudiciales, bajo tortura y sicariato, denunciadas por el Relator de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales.

Se ha violado el derecho a la vida y a la seguridad humana de varios defensores de derechos humanos; se han presentado casos de amenazas de muerte en su contra, que igualmente deben ser investigados y sancionados por la justicia.

Ante estas situaciones, es trascendental que la población cuente con la respuesta de la administración de justicia como un recurso eficaz y efectivo para la protección de sus derechos. Sin embargo, como lo evidencian los autores a lo largo del informe, se está consolidando una política de criminalización en contra de integrantes de organizaciones sociales; hay una reedición de prácticas dictatoriales, como recurrir a las acusaciones de los delitos de sabotaje y terrorismo como instrumento de gobierno y al juicio penal como única respuesta para controlar y desactivar la disidencia.

Esta práctica continuada de criminalización de la organización y de las demandas sociales por derechos ha sido posible debido a la violación del principio de independencia judicial⁵ que se expresa en que algunos jueces no actúen garantizando el cumplimiento de los derechos al debido proceso.

Durante el año 2010 continuó sin solución la crisis del sector justicia; especialmente en la falta de formación constitucional y aplicación de derechos y sus garantías, en la independencia judicial y en el incumplimiento del derecho de acceso a la justicia.

4. Políticas públicas y derechos humanos

La Constitución 2008, establece claramente la función de las políticas públicas respecto del cumplimiento de los derechos constitucionales, especial-

mente de los derechos humanos: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio” (art. 11, num. 8).

También establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas se regirán por el principio de solidaridad; deberán reformularse para solventar derechos en conflicto; resolver la distribución equitativa del presupuesto, y garantizar la efectiva participación de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (art. 85).

Además, se puede interponer una acción de protección en caso de que las políticas públicas impliquen privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales (art. 88) Es deber del Estado “Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento” (art. 277, num. 3).

El Plan Nacional del Buen Vivir, constituye el referente central en materia de política pública. Contiene 12 objetivos, 92 políticas, 641 lineamientos de políticas y 138 metas e indicadores. Su concepción y diseño es aún deficitaria en materia de derechos humanos, diversidad, género y exigibilidad. Revisando el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática, SIGOB, encontramos que en 2010 hay información sobre 69 políticas (75%); los indicadores no siempre guardan concordancia en su tipología y falta información; además, no se cuenta con el análisis sobre el real impacto o modificación de las problemáticas a intervenir; por ejemplo se puede apreciar el cumplimiento del gasto, mas no la calidad de éste.

Tomando en cuenta que una de las principales temáticas del país es la seguridad, se revisó la meta 1 *Fortalecimiento y Creación de Espacios de Atención de Servicios a la Ciudadanía*, del objetivo 9; el detalle de la meta es:

El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, propiciará la coordinación para que la prestación de los servicios que proporcionan todas las instituciones del Estado que velan por la integridad y seguridad ciudadana, se dé de manera complementada, a través de la implementación de un modelo de gestión integrado enfocado al mejoramiento de la atención y la prestación de los servicios que garanticen la protección de los derechos humanos. Se mejorará y construirá infraestructura, a fin de dotar de espacios físicos adecuados para la prestación de los servicios relativos a la protección y garantía de los derechos humanos.⁶

Para el año 2010, esta meta logró concretar lo siguiente:

Acciones (cita textual del SIGOB)	Meta	Resultado	%
La construcción de 4 Centros Unificados de Atención Ciudadana (CUAC), que integrarán en un mismo espacio físico la prestación de todos los servicios de protección ciudadana que proporcionan las diferentes entidades del Estado.	4	1	25,0
Personas que reciben servicios integrados en los CUAC.	6.600	0	0,0
La construcción de 40 Unidades de Protección Ciudadana (UPC), especialmente en aquellas zonas de mayor conflictividad social, para prestar un servicio oportuno y eficaz.	40	0	0,0
La remodelación de 16 Comisarías de la Mujer y la Familia, de manera que éstas brinden una atención a la ciudadanía de manera humanizada, y con las capacidades suficientes para garantizar la protección de sus derechos.	16	0	0,0
Personas víctimas de violencia intrafamiliar atendidas en espacios especializados.	73.200	59.962	81,9
La implementación de 2 Unidades de Derechos Humanos, en los sitios de mayor vulnerabilidad y conflicto social, que servirán para capacitar, observar, proteger y garantizar de manera permanente el pleno ejercicio de los derechos humanos en todo el territorio nacional.	2	1	50,0
La implementación de 7 Departamentos de Violencia Intrafamiliar en la Policía Nacional, encaminados a formar y especializar al personal policial responsable de prestar asistencia en esta materia.	7	1	14,3
Gasto de inversión USD.	7'734.800	2'346.253	30,3

Fuente: SIGOB, <<http://www.sigob.gob.ec/metas/main/consulta/default.asp>>.

Elaboración: PADH, 2011.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁷ señala que en lo referente a políticas públicas de derechos humanos adoptadas, éstas se encuentran en construcción, dada su previa inexistencia, y en lugar de precisar los avances de esas políticas en 2010, envía información sobre obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.⁸

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, aunque registra avances y voluntades de cambio, presenta todavía límites en el cumplimiento de su obligación de activar garantías constitucionales; apenas 116 acciones de garantía se han interpuesto en lo que va del año, que corresponden a los siguientes bloques de derechos:

- Libertad: 57 (49,14%). De éstas, 39 sobre libertad personal, 9 al derecho a la igualdad, 5 al derecho a la integridad, 2 al derecho a la vida, 1 a la vida libre de violencia, y 1 por el derecho a la propiedad.

- Buen vivir: 56 (48,28%). De éstas, 44 sobre derecho a la información, 2 a la educación, 2 a salud; y 8 al trabajo.
- Grupos de atención prioritaria: 1 (0,86%).
- Naturaleza: 1 (0,86%).

Pese a su despliegue nacional, no cuenta con un sistema de seguimiento que muestre el estado de los derechos humanos en el país, y carece de políticas efectivas que profundicen su rol de ente de control del cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

En el Informe Anual del Defensor del Pueblo de Ecuador,⁹ se establece que la Defensoría ha realizado un total de 32.374 acciones entre enero y junio de 2010. De éstas, 20.938 (64,7%) corresponden a consultas y 10.420 (32%), a peticiones; de estas últimas, fueron resueltas únicamente 3.924 (37%).

En cuanto a los 33 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales investigados por la Defensoría del Pueblo, se estableció como presuntos responsables a:

- 15 miembros de la Policía Nacional.
- 8 miembros del Ejército.
- 6 no identificados.
- 1 guía penitenciario.
- 1 miembro del Ejército colombiano.
- 2 a otros autores.

En el período de enero a julio de 2010, la Defensoría del Pueblo realizó 25 visitas a centros de privación de libertad en apenas 10 provincias:

- 14 en la provincia de Loja.
- 3 en Imbabura.
- 2 en Galápagos, Chimborazo y Morona Santiago.
- 1 en Cañar, Carchi, Cotopaxi, El Oro y Esmeraldas.

A la petición de información solicitada por el PADH, la Defensoría proporciona datos¹⁰ relativos a 373 actuaciones institucionales, que corresponden a:

- 7 Resoluciones de la Dirección Nacional de Protección.
- 233 resoluciones defensoriales a nivel de 13 provincias.
- 116 garantías jurisdiccionales interpuestas.
- 31 acciones de protección.
- 36 hábeas corpus.
- 2 acciones de hábeas data.

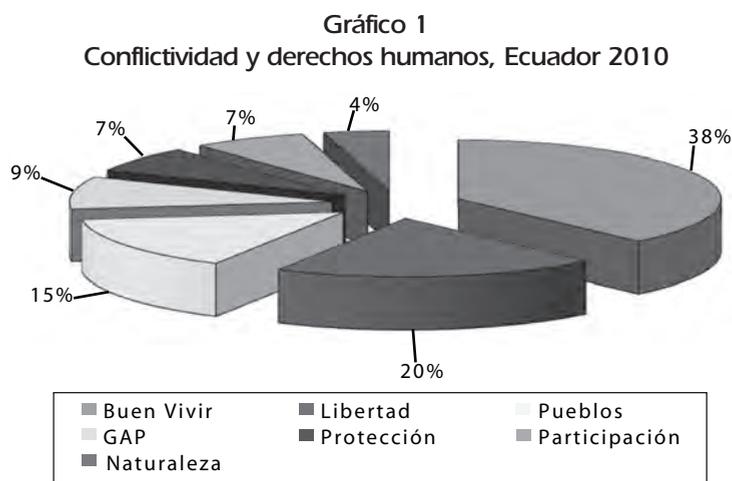
- 41 peticiones de acceso a la información.
- 6 solicitudes de medidas cautelares.
- 4 *amicus curiae*.
- 13 recursos de revisión suscritos por el Defensor.

La Fiscalía General del Estado, al ser requerida con información sobre el estado de las investigaciones abiertas por delitos contra los derechos humanos, se negó a dar respuesta bajo el argumento de reserva en los procesos de investigación; pese a que la petición solicitaba número y estado de procesos en distintos niveles de análisis y no se pedía ningún tipo de dato reservado.

Como se puede observar, algunas instancias especializadas en derechos humanos tienen un accionar limitado en el cumplimiento efectivo de los derechos humanos para quienes habitan en el país y para quienes se encuentran fuera de él; evidenciando que la incorporación de un enfoque de derechos en la política pública es aún incipiente.

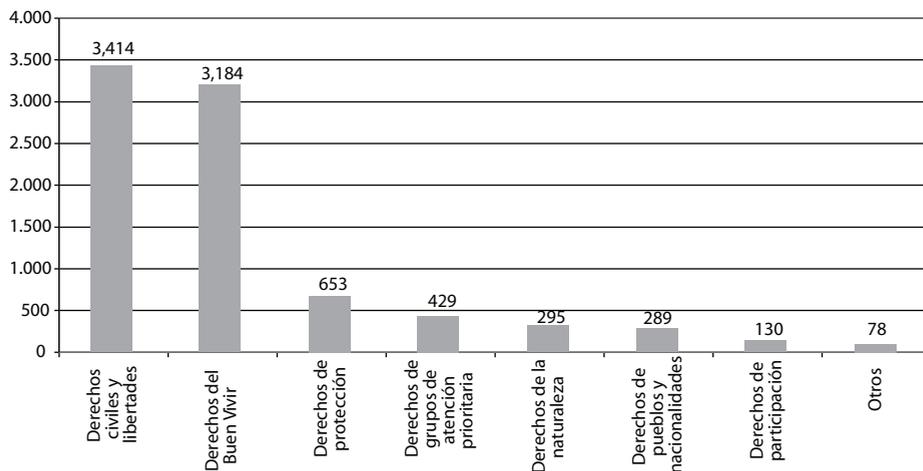
5. Cifras relevantes del año

Situación de derechos por bloques constitucionales



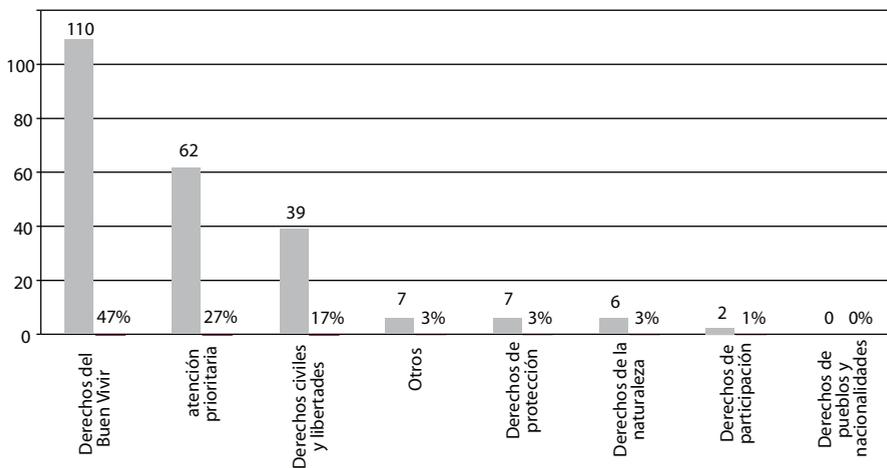
Fuente: Mario Unda y revisión prensa, enero-agosto 2010.
Elaboración: Silvana Sánchez Pinto, 2010.

Gráfico 2
Hechos en noticias por bloques de derechos, 2010



Fuente: 4.129 noticias revisadas de prensa: *Hoy, El Universo, El Comercio y El Ciudadano*, 2010.
 Elaboración: PADH, 2010.

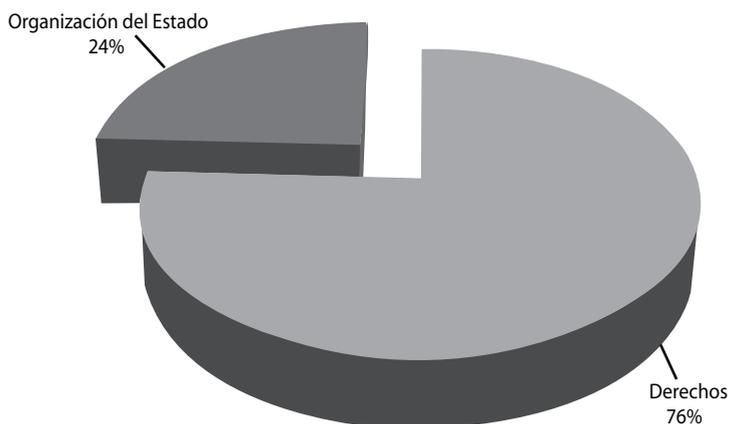
Gráfico 3
Resoluciones Defensoría del Pueblo por bloques de derechos, 2010



Fuente: Defensoría del Pueblo.
 Elaboración: PADH, 2010.

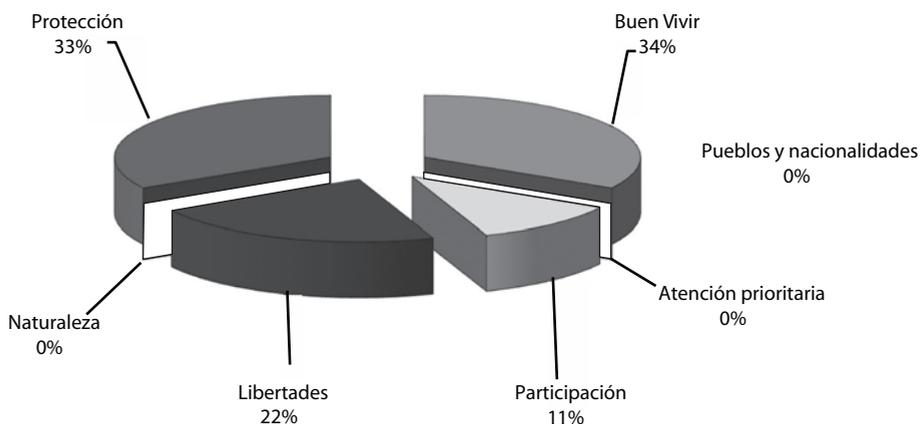
Producción normativa

Gráfico 4
Normas aprobadas sobre derechos y organización del Estado, 2010



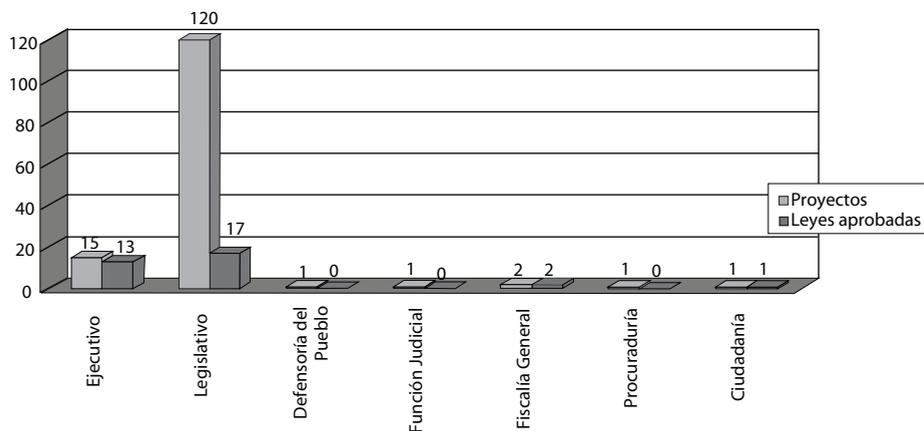
Fuente: SILEC Pro, Lexis y web Asamblea Nacional del Ecuador.
Elaboración: Gina Benavides, 2010.

Gráfico 5
Normas aprobadas y repercusión por bloques de derechos, 2010



Fuente: SILEC Pro, Lexis y web Asamblea Nacional del Ecuador.
Elaboración: Ramiro Ávila Santamaría y Gina Benavides, 2010.

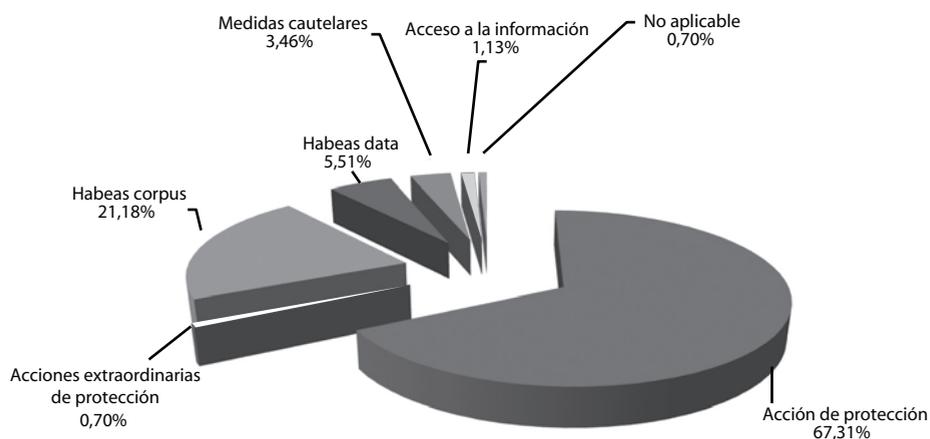
Gráfico 6
Normas presentadas y aprobadas según la procedencia de la iniciativa, 2010



Fuente: SILEC Pro, Lexis y web Asamblea Nacional del Ecuador.
Elaboración: Gina Benavides, 2010.

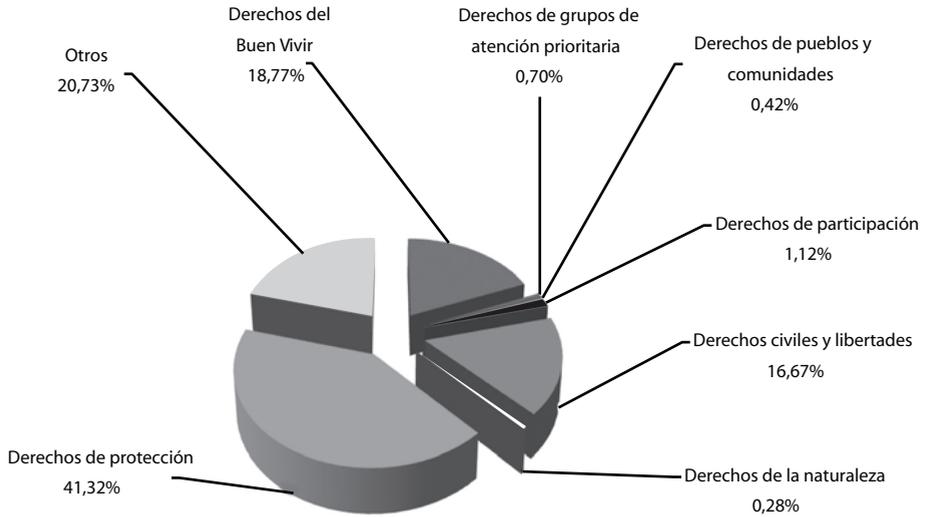
Ejercicio de garantías constitucionales

Gráfico 7
Tipo de garantías constitucionales interpuestas, 2010



Fuente: Función Judicial, Dirección Provincial de Pichincha, consulta causas por materia, de enero a octubre 2010.
Elaboración: Alex Valle, 2010.

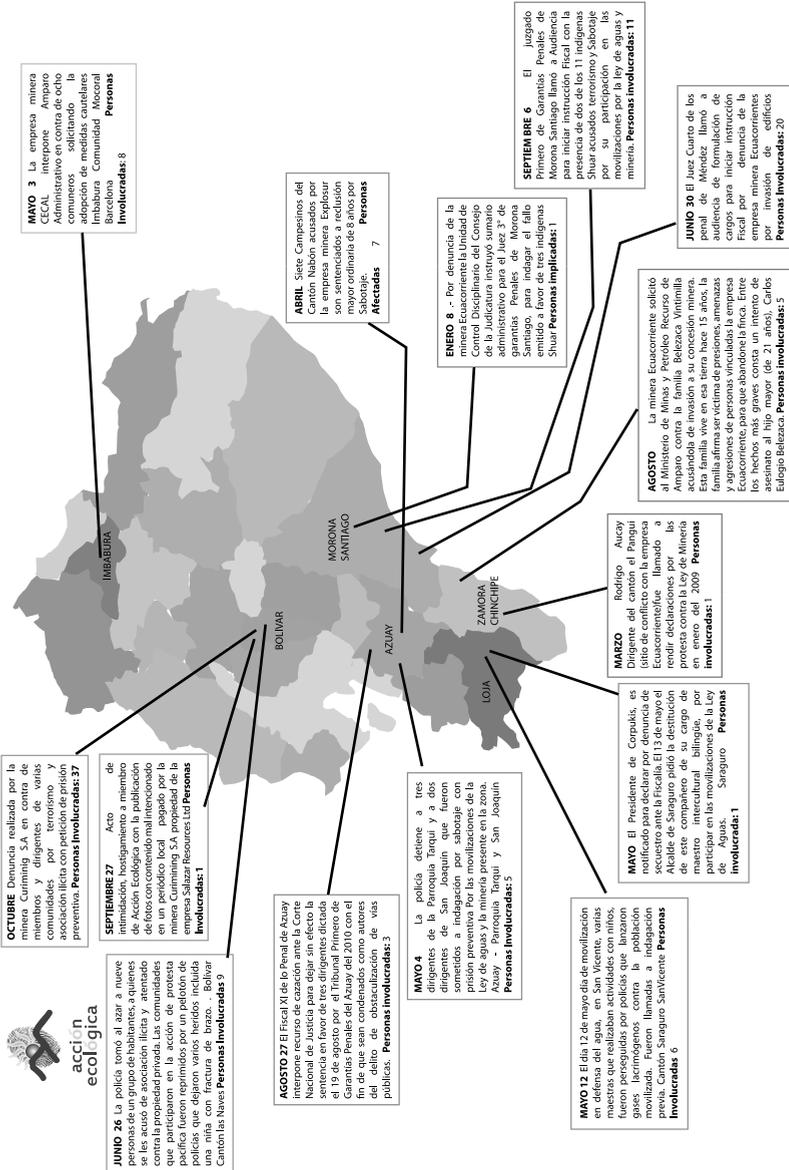
Gráfico 8
Derechos demandados por acción de protección



Fuente: Función Judicial, Dirección Provincial de Pichincha, consulta causas por materia, enero a octubre 2010.
Elaboración: Alex Valle, 2010.

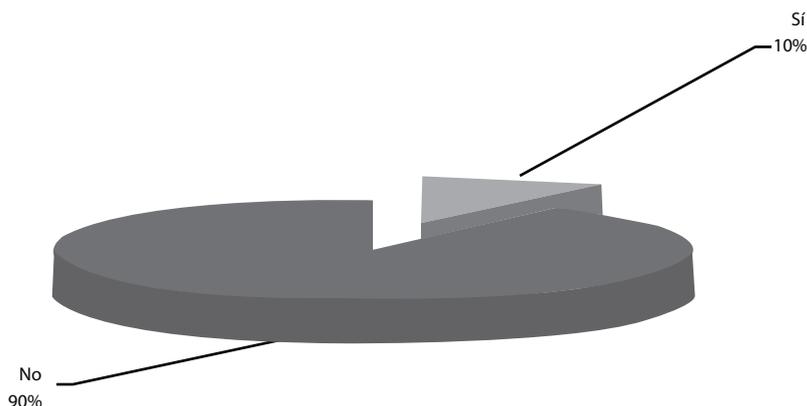
Concesiones mineras en el país y criminalización

Gráfico 9
Mapa de conflictividad minera



Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gráfico 10
Instituciones que presentaron informe según LOTAIP



Fuente: Catastro de Relaciones Laborales, <http://www.mrl.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=191:catastro&catid=47>.
 Elaboración: PADH.

Notas

- 1 Jaime Breilh, “Hacia una construcción emancipadora del derecho a la salud”, en PADH, comp., *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar / Abya-Yala, 2010, p. 276.
- 2 Constitución Política de la República, art. 84.
- 3 Comité de Derechos Humanos, Observación General No. CDH-OG 25, párr. 8.
- 4 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva No. OC-6/86.
- 5 Como las define el art. 4 de los Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura.
- 6 Ver mayor información en <<http://www.sigob.gob.ec/metas/main/consulta/default.asp>>.
- 7 Oficio No. 6236, de 17 de noviembre de 2010, suscrito por Alexandra Moncada Paredes, Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- 8 Sistema Interamericano de Derechos Humanos, soluciones amistosas, las recomendaciones hechas a Ecuador en el EPU, el informe del Estado ecuatoriano para el EPU del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 2008, el examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados; IV, V y VI infor-

mes periódicos del Ecuador en cumplimiento a la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, de 2009; el segundo informe Ecuador a la Convención Internacional sobre protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, período 2007-2009; examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- 9 Defensoría del Pueblo de Ecuador, *Informe Anual, agosto 2009-julio 2010*, Quito, Defensoría del Pueblo, 2010.
- 10 Mediante oficio No. 064 DN Prot. 2011, de 10 de enero de 2011, suscrito por Diana Palacios Dávila, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza (subrogante).

Panorama general de los derechos humanos en Ecuador desde la prensa

Gardenia Chávez Núñez
y Silvana Sánchez Pinto



El Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar se ha planteado la necesidad de dar seguimiento a la situación de derechos humanos en forma global. Para ello, la metodología utilizada fue: 1. Revisar la prensa impresa de los diarios *El Comercio* y *El Universo*, con una muestra de 3.400 noticias publicadas que fueron ubicadas según los bloques constitucionales de derechos: buen vivir, grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades, participación, libertades, naturaleza y protección. También se consideraron otras variables que permiten caracterizar en forma general la situación;¹ 2. Revisión electrónica de tres periódicos *Hoy*, *El Universo* y *El Ciudadano*, con un total de 1.744 noticias, entre enero y octubre del año 2010, empleando el procedimiento de descriptores.² Además, estas revisiones permiten ubicar algunos elementos del tratamiento que da la prensa a los temas de derechos humanos, en sus versiones impresa y virtual.

De la información obtenida, se deduce que las noticias cubren situaciones locales en un 56,53%; de este porcentaje, el 65,09% corresponde a casos del sector urbano, el 11,50% al sector rural y el 21,40% a ambos sectores. Las noticias sobre Guayas y Pichincha representan el 70,40% de situaciones y casos sobre derechos humanos; sigue la provincia de Manabí con sólo el 4,13%. Esto evidencia

Nota del compilador: Este artículo es el resultado de un trabajo colectivo que comprendió el diseño de la base de recopilación de información en prensa, a cargo de Gardenia Chávez; la recopilación de información realizada por Belisario Torres, Gabriela Paredes, María Sol Paredes y Rubén Díaz, y la sistematización conjunta entre Gardenia Chávez y la autora.

que la prensa no tiene cobertura nacional, sino que se focaliza en el sector urbano de dos provincias del país. La información sobre la situación de derechos humanos es, por tanto, restringida.

Las situaciones y casos de cobertura nacional corresponden al 37,29%; de cobertura internacional, el 3,32%, y regional el 2,86%.

De las noticias analizadas, las tres principales menciones por bloques constitucionales de derechos son: derechos de libertad con el 92,4%;³ buen vivir con 91,43% y derechos de protección con el 12,8%.⁴ Es clara la tendencia hacia los primeros bloques, pues hay una diferencia porcentual amplia con respecto al tercero y más aún con los demás bloques de derechos que tienen porcentajes menores. Al ser estos derechos los que han tenido mayor repercusión en las noticias de prensa, se establece una línea de continuidad con los temas eje del Informe de derechos humanos de 2009 donde, por su trascendencia, se privilegiaron los temas de justicia, seguridad y ambiente.

El impacto de las actuaciones de los diferentes actores en la vigencia de derechos, ha sido restrictivo de derechos en las dos terceras partes del total (54,66%); en una tercera parte son acciones de promoción de derechos (29,62); y en un 10,99% se anularon derechos. Sin embargo, estas consecuencias no son presentadas por la prensa, sino que son fruto del análisis que se hace de las repercusiones de los hechos noticiosos en la vigencia de derechos humanos.

Respecto a las noticias ubicadas por temas y descriptores, una primera constatación es que entre los 3 periódicos suman sólo 699 las noticias que contienen específicamente el término de derechos humanos. De éstas, el 35% están relacionadas al bloque de derechos civiles y libertades (117 sobre libertad de expresión y opinión); el 39% a los derechos de protección; el 8% a derechos de pueblos y nacionalidades, y el 7% a los derechos del buen vivir.

El tema de garantías constitucionales alcanzó apenas 155 noticias, de las cuales el 29% son sobre acciones de protección, el 28% sobre medidas cautelares y el 16% sobre acción extraordinaria de protección.

Sobre discriminación el hallazgo fue menor aún; se ubicaron 142 noticias. El 33% de las mismas se refieren a situaciones relacionadas con personas migrantes y el 18% con grupos étnicos.

Las noticias relativas a la justicia suman 282; de éstas, 134 tienen que ver con impunidad, especialmente sobre: casos de la Comisión de la Verdad; crecimiento de asesinatos, homicidios, sicariato e inseguridad en general; otros casos específicos como: Hurtado, Orbea, Cárdenas, Fybeca, La Luna, Dahik, Filanbanco, Emme; la visita del Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecucio-

nes extrajudiciales; también están las noticias sobre contratos públicos y los hechos del 30-S.

Siguen 128 noticias sobre justicia indígena; especialmente sobre los casos: La Cocha; comunidad Killoak, Cañar; comunidad Cochabamba; Cangahua; Cayambe; comunidad Pucará Grande, Ambato; Comunidad Chibuleo San Francisco; Guamote; también en relación con el informe del Relator. Se da énfasis en las noticias sobre los castigos y la violencia y se brinda escasos elementos para la comprensión de otra forma jurídica.

En acceso a la justicia sólo se encontraron 20 noticias relativas a capacitación, acciones ilegales, necesidad de ampliar la cobertura y dar facilidades para el acceso a la justicia, especialmente de minorías. También hay referencias vinculadas al 30-S.

Sobre ambiente y naturaleza suman 266 noticias (139 sobre agua, 79 sobre impacto ambiental y 48 sobre concesiones mineras). En forma global tratan los casos de Texaco-Chevron, Yasuní-ITT, Pañacocha; el cambio climático y la creación de conciencia y capacitación en materia ambiental; la situación de la refinería de Esmeraldas y casos de derrames de petróleo; situación de aeropuertos, aeronavegación y obras de infraestructura; movilización social, campesina e indígena y ley de recursos hídricos; mandato minero, concesiones y su control.

Finalmente, hay 200 noticias sobre seguridad (136 sobre tortura, 61 sobre ejecuciones extrajudiciales y 3 sobre feminicidio) que hacen referencia a la Comisión de la Verdad, al Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, a la situación de la frontera norte, al crecimiento de violencia, a la justicia indígena, a la criminalización de la protesta, y a varios casos específicos: Fybeca, Molina, Cedeño, Ramírez, Dayuma, Wisuma, Terranova, GAO, así como de situaciones de feminicidio, ajusticiamientos y de consecuencias en el robo de la custodia en Riobamba.

Como se puede observar, varias situaciones de derechos humanos están relacionadas con más de un tema.

También se evidencia que los medios revisados tienen limitaciones en el uso de los estándares internacionales de protección de derechos humanos en torno a su conceptualización; además, es bastante limitada la acción pedagógica y de promoción del amplio catálogo de derechos humanos.

Es importante que los derechos humanos sean promovidos y difundidos por la prensa y demás medios de comunicación para que, respetando el derecho a la información, los habitantes del país puedan conocer y ejercerlos.

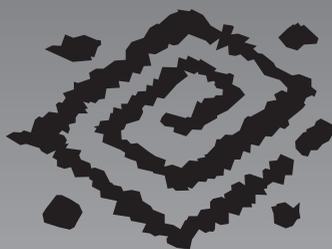
Por ello, las noticias de prensa deben superar las limitaciones de relatar los hechos sin establecer su repercusión en la vigencia de derechos humanos y sin

referirse a las obligaciones del Estado de respetar, proteger, cumplir y hacer cumplir los derechos humanos.

Notas

- 1 Actor que causa, tipo de afectado, alcance geográfico, impacto, entidad que procesa.
- 2 Descriptores generales: derechos humanos, discriminación y garantías. Descriptores temáticos: ambiente y naturaleza, impacto ambiental, concesiones mineras y agua; seguridad: tortura, ejecuciones extrajudiciales y feminicidios; justicia: impunidad, acceso a la justicia y justicia indígena.
- 3 Entre estos derechos, los principales son vida, vida digna, y vida libre de violencia, ambiente y libertad de pensamiento. Cabe precisar que una misma noticia puede estar relacionada a varios bloques de derechos; por ello, los porcentajes no guardan correspondencia entre sí con el 100%.
- 4 El principal derecho mencionado en los derechos de protección es el del debido proceso, seguido de los derechos al acceso a la justicia y a la seguridad jurídica.

II
**Situaciones de derechos
humanos que marcaron
2010**



El desarrollo normativo como garantía de los derechos humanos

Ramiro Ávila Santamaría

Justicia



La Constitución de 2008, de forma clara y determinante, vinculó a todo el Estado a la promoción y respeto de los derechos.¹ Esta obligación se especifica para todas y cada una de las funciones del Estado y para los servidores públicos que la conforman.² En particular, de acuerdo con la norma suprema, todo órgano con potestad normativa debe adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.³

El desarrollo normativo de la Constitución es permanente y complejo. Lo hacen todas las funciones de Estado y su seguimiento puntual es casi imposible. En el informe se analizan los aspectos que siguen.

1. Aspectos generales del desarrollo parlamentario

La Asamblea Nacional, en el período entre enero y octubre de 2010 expidió 33 leyes; de éstas, 22 tienen relación con los derechos y el resto con la organización del Estado. A primera vista, parecería que los derechos fundamentales tendrían prioridad: el 76% de las leyes tienen relación con los derechos; y el 24% sobre organización del Estado.⁴ Si apreciamos los derechos regulados en función de la clasificación constitucional, constatamos que el 34% se relacionan con el derecho al buen vivir, el 33% a los derechos de protección, el 22% al derecho a la libertad y el 11% al derecho a la participación.

Estas categorizaciones de las leyes por derechos no significan necesariamente que la Asamblea Nacional se haya inspirado en los derechos para elaborar la legislación, ni tampoco que haya consistencia con el contenido de los mismos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En algunas leyes, como es el caso de la ley relacionada con el deporte, efectivamente se desarrolla el derecho al deporte; pero en otras leyes se viola derechos, como es el caso de ciertas reformas penales que están categorizadas como legislación relacionada con los derechos de libertad.

Por razones de espacio, no podemos realizar un análisis de todas y cada una de las leyes; por ello, hemos seleccionado dos ejes temáticos. Un eje está relacionado con la libertad y con el derecho penal, que ocupa cuatro leyes del total, lo que hace ver que la Asamblea ha dado importancia a esta área del derecho; el otro está relacionado con la participación ciudadana.

2. Las reformas penales y la ley de participación

Las reformas penales son múltiples. Las que tienen que ver con el derecho penal y procesal penal común tienen un marcado tinte autoritario y están en franca contradicción con los derechos establecidos en la Constitución: la reincidencia viola el principio de inocencia y el *ne bis in idem*, además que castiga a un procesado por el fracaso del Estado en rehabilitarlo; la ocultación de bienes robados tiene una modalidad de tipo penal abierto y puede sancionar el comercio informal al reprimir a quien no pruebe la propiedad de los bienes; se aumentan las penas, desconociendo toda la evidencia empírica que demuestra que a mayores penas, más violencia. En el ámbito procesal, se otorga más poderes al fiscal y se ordena valorar las detenciones. En el ámbito penal militar y policial, en cambio, hay una interesante adecuación al Derecho Penal Internacional, aunque hay algunas conductas tipificadas que deberían haberse trasladado al derecho administrativo. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce y desarrolla, aunque de forma harto deficiente y ambigua, el derecho a la participación, haciendo remisiones constantes a otras regulaciones y no determinando responsables.

3. Otros actos normativos que se consideran relevantes para los derechos humanos

En 2010 se han constatado algunos avances normativos en varias áreas. En la administración de justicia, se expidió el reglamento de expedientes de la Corte Constitucional que regula sobre el incumplimiento de sentencias e informes de organismos de derechos humanos y determina criterios para examinar las decisiones de la justicia indígena. En cuanto a los derechos de la naturaleza, se suscribió el fideicomiso para el parque nacional Yasuní, con el objetivo de plantear alternativas a prácticas extractivistas; se pretende no explotar 846 millones de barriles de petróleo en el parque Yasuní y que, de alguna manera, exista cooperación para la conservación y para modelos alternativos de desarrollo. En relación con los derechos de las personas privadas de libertad, se suprimieron centros de detención provisional en Azuay y Cañar. En movilidad humana, se regularizó la situación de las personas de nacionalidad haitiana en Ecuador y, de manera discriminatoria, el Registro Civil resolvió negar la inscripción de niños y niñas nacidos/as en el Ecuador de padre y/o madre extranjeros.

La Asamblea Nacional promovió los derechos humanos mediante la declaración del 21 de marzo como fecha para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y del 19 de septiembre como Día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad del Ecuador, en honor a la mujer ecuatoriana y al natalicio de Tránsito Amaguaña.⁵

Se ratificaron tres importantes tratados: el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), y la Convención sobre Municiones en Racimo.

4. Comentarios generales

La producción normativa en 2009 y 2010, comparada con la posterior a la Constitución de 1998, ha sido importante. Pero, hay proyectos de leyes cuya discusión no contó con la participación activa de los involucrados y la iniciativa legislativa sigue concentrada en órganos del Estado. Por otro lado, materialmente, las leyes deben expandir el umbral de ejercicio, respeto y protección de los derechos; parece que este principio no siempre se cumple. Las reformas penales son un ejemplo evidente del alejamiento del programa constitucional por parte

de la regulación legal. No sólo que los derechos no inspiran la reforma; sino que, francamente se los viola.

Las garantías secundarias, que refuerzan el mandato de normar de acuerdo con los derechos, son aquellas encomendadas a los jueces y juezas que tienen el deber de corregir los defectos legislativos en los casos que conocen o, como sucede con la Corte Constitucional, en términos generales y abstractos. El hecho de que la Asamblea Nacional incumpla con sus obligaciones constitucionales es grave; pero es más grave aún cuando los jueces y juezas no asumen sus responsabilidades de forma adecuada y consciente.

Finalmente, estamos las personas, destinatarias de las leyes, que tenemos todo el derecho de impugnarlas; y, en el peor de los casos, cuando francamente violan derechos, de inobservarlas.

Notas

1 Constitución, art. 3.1 y 11.9.

2 Constitución, art. 426.

3 Constitución, art. 84.

4 Ver anexos, cuadro 2.

5 Acuerdo Ministerial No. 0, ROS 162, 31 de marzo de 2010.

Las garantías de los derechos en 2010

Agustín Grijalva



A pesar del decidido fortalecimiento de las garantías jurisdiccionales en la Constitución de 2008, las prácticas y la cultura judicial, así como parte de la legislación actual apuntan en un sentido contrario: una orientación formalista y restrictiva de la protección de derechos. Así, la acción de protección, como antes sucedía con el amparo, se halla concentrada en problemas laborales de policías, militares y funcionarios públicos, mostrando incluso crecientes niveles de restricción, debido a la exigencia legal de agotar primero otros recursos. En efecto, 7 de cada 10 procesos corresponden a acciones de protección, y éstas tienden a concentrarse en unos pocos derechos; se puede, por tanto, plantear la hipótesis de que las demás garantías están siendo subutilizadas, lo que obedecería a un escaso conocimiento de las mismas por parte de la población y cada vez mayor desconfianza en jueces y juezas.

El carácter residual que la Ley de Garantías Jurisdiccionales ha dado a la acción de protección ha determinado una alta tasa de rechazo en primera instancia: se niegan 8 de cada 10 casos; en muchos de los cuales el juez argumenta que el accionante tiene otras vías. Lo mismo sucede en cuanto a las apelaciones ante la Corte Provincial: se rechazan 9 de cada 10; lo cual podría implicar una alta desprotección de los derechos constitucionales. El examen cualitativo de casos evidenció un patrón de utilización de la acción extraordinaria de protección, en los últimos meses del año 2010, como un mecanismo casi automático de impugnación, tras la negativa a la apelación de la acción de protección. De esta forma, se plantea la hipótesis de que un mal funcionamiento de las garantías constitucionales ante la justicia ordinaria produzca una saturación de acciones extraordinarias de protección ante la Corte Constitucional.

El hábeas corpus, con frecuencia, es tramitado por los jueces como un proceso de la justicia ordinaria, sin atender a su urgencia y simplificación, lo cual deriva en una débil protección del derecho a la libertad y del debido proceso. El predominio de acciones de protección en la Policía y de hábeas corpus en los casos de alimentos genera una utilización mucho mayor de estas garantías por parte de hombres que de mujeres.

Las medidas cautelares, pese a su utilidad para la protección de derechos, no están siendo utilizadas suficientemente por los operadores jurídicos. La condición marginal de las medidas cautelares (3,46 %) revela que existe confusión por parte de los peticionarios para solicitarlas, independiente o conjuntamente con la acción de protección; la mayoría de peticiones de medidas cautelares son negadas y apenas un 12,5% son aceptadas, lo que puede deberse, en parte, a que éstas eran innecesarias y los jueces las denegaron; pero otra posibilidad, ésta más preocupante, es que los jueces no estén brindando una adecuada protección de derechos.

Los tiempos para el trámite de estas garantías son aún excesivos respecto a los máximos establecidos constitucional y legalmente, lo cual es contrario a su carácter oportuno y efectivo, orientando al establecimiento de medidas urgentes y de reparación integral, como establece la Constitución. La carga procesal de los jueces de primer nivel y de los tribunales no puede justificar esta demora puesto que los datos indican que estos jueces conocen sólo de uno a dos procesos constitucionales por mes. Esta carga procesal es mayor en el caso de las cortes provinciales.

En definitiva, es urgente profundizar en el análisis y sobre todo en las acciones tendientes a una mayor efectividad de las garantías jurisdiccionales. Los datos presentados evidencian aún profundas brechas entre la Constitución escrita y la situación real de los derechos y las garantías de las personas y los colectivos.

Breve descripción y contenido del informe final de la Comisión de la Verdad de Ecuador

Cristhian Bahamonde
Galarza



Mediante decreto ejecutivo, el 3 de mayo de 2007, la Comisión de la Verdad recibió del señor presidente Rafael Correa el mandato de investigar y combatir la impunidad de graves violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado entre 1984 y 1988, y en otros períodos.

Con la presentación pública, en junio pasado, del Informe Sin verdad no hay justicia, la Comisión de la Verdad considera que finalmente se comenzó a escuchar esa parte de la verdad que pasó por tanto tiempo oculta. A pesar de que, durante años, muchas víctimas intentaron decirla, denunciarla, compartir su dolor e indignación, llamar la atención de las autoridades y demandar el amparo de la justicia; la amenaza y el miedo, la complicidad y la corrupción, la indolencia y la desinformación pudieron más.

Sin verdad no hay justicia es un documento dividido en cinco tomos con veintiséis secciones o capítulos en los que se describe la metodología de trabajo y el proceso de investigación seguido por la Comisión, así como el marco jurídico que ampara la defensa de los derechos humanos en el período analizado.

El tomo1 del informe ofrece una síntesis de resultados de la investigación, en un capítulo analiza las finalidades y *modus operandi* de esas prácticas y delitos, con datos sobre el número de víctimas, los tipos de violaciones de los derechos humanos, los lugares en donde se produjeron y las instituciones y agentes estatales presuntamente responsables.

Capítulo especial merecen en el Informe los casos de violencia sexual, tanto por ser práctica agravante de la tortura, como por ser un delito que exige justicia desde un enfoque de género. La práctica de la violencia sexual afectó al 18,9% del total de las personas que dieron testimonio ante la Comisión, así como también a

la mayoría de sus familiares, según la información recabada en testimonios, entrevistas y grupos focales.

Otro extenso capítulo aborda el impacto psicosocial de las violaciones de derechos humanos en un estudio que permite comprender la dimensión del sufrimiento de las víctimas y sus necesidades de reparación.

En el tomo 2, la Comisión de la Verdad consideró imprescindible examinar los contextos socioeconómicos y políticos en los años investigados. En referencia directa a esos años, el informe describe las estrategias aplicadas para desarticular los grupos insurgentes en el país, aniquilar a su dirigencia y reprimir a la oposición política, las que se sustentaron en el uso de estructuras especiales tanto de la Policía como de las Fuerzas Armadas.

Otro capítulo extenso y minucioso del Informe es el titulado Violaciones de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad; en él se analizan dos casos paradigmáticos, ocurridos durante el gobierno de León Febres Cordero, en los que por los patrones de generalidad y sistematicidad de los ataques realizados en contra de grupos de población civil, con conocimiento del contexto y alcance de las conductas en las que incurrieron sus perpetradores, la Comisión considera que se cometieron delitos de lesa humanidad.

La impunidad y la justicia postergada para los afectados justificaron dedicar los tomo 3 y 4 del informe al relato pormenorizado de cada uno de los casos investigados, en los que se incluyen resúmenes de los testimonios de las víctimas, familiares y testigos y los resultados de la investigación documental y de campo. Contienen además la descripción de los delitos y métodos empleados, así como la mención a los presuntos responsables y datos sobre el empleo de recursos e instalaciones estatales.

En el tomo 5, se presenta la lista completa de las víctimas, y la de los presuntos responsables, señalando el caso que da lugar a su implicación, el grado de su participación, el cargo o función que detentaban y la institución a la que pertenecían. El último tomo contiene además las conclusiones y recomendaciones de la Comisión y un proyecto de Ley de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos.

Son, en suma, más de 2.500 páginas de informe que, por su extensión, se condensa en un resumen ejecutivo de 435 páginas. Adicionalmente, la Comisión ha producido un documental de dos horas de duración con la finalidad de facilitar una mayor difusión.

El trabajo de la Comisión de la Verdad requiere de esfuerzos complementarios que involucren a las instancias competentes del Estado, con objeto de dar seguimiento a sus recomendaciones y avanzar efectivamente en la investigación y

judicialización de los hechos por lo que la publicación del Informe Sin Verdad no hay Justicia no constituye el final, sino el principio de un largo camino que no puede postergarse.

Avances, límites y retos de la administración de justicia indígena en el Ecuador. Año 2010: el caso La Cocha



Raúl Llasag Fernández

En este artículo se busca analizar los avances constitucionales, los límites prácticos y los retos que nos plantea la administración de justicia indígena en el Ecuador, a partir de un caso concreto producido en la comunidad La Cocha, de la provincia de Cotopaxi, en mayo de 2010.

Se plantea el tema referido porque la administración de justicia indígena se ha convertido en un tema polémico y controvertido, pues aún aparecen muy arraigados en la sociedad los referentes etnocéntricos y coloniales. Esas visiones se reflejan en los pronunciamientos de los diferentes representantes de las principales instituciones del Estado, quienes confunden la administración de justicia indígena con el linchamiento y la justicia por mano propia.

También se reflejan esas visiones en las actuaciones de la justicia ordinaria, cuando criminalizan las actuaciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas que están reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y, cuando la justicia ordinaria, violando el principio de que nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia, inician juicios penales en contra de las personas que ya fueron juzgadas por la jurisdicción indígena.

Igualmente, esas visiones se reflejan en las opiniones que emiten algunos catedráticos quienes tratan de minimizar y limitar de manera inconstitucional las competencias de las autoridades indígenas sugiriendo que los casos que para la justicia ordinaria son penales no sean conocidos por las autoridades indígenas; criterio que fue asumido en la época colonial.

Todas estas visiones constituyen obstáculos para la construcción del Estado plurinacional que no solamente tiene una dimensión cultural, sino política, social y económica. Por ello, está íntimamente vinculado al *sumak kawsay* y los derechos de la naturaleza, entrando en contradicción con el sistema capitalista y básicamente con la visión extractivista de los recursos naturales. Y si tradicionalmente, las comunidades indígenas y organizaciones sociales se han resistido al extractivismo de los recursos naturales en defensa de los derechos de la naturaleza, se ha convertido también en obstáculo, tanto para las empresas transnacionales como para los sectores nacionales que contribuyen a esa lógica. En consecuencia, la deslegitimación de la justicia indígena es parte de la estrategia de la deslegitimación del movimiento indígena con el propósito de que desaparezcan esos obstáculos a los intereses transnacionales.

Todo este círculo, se complementa con la espera que desespera, que en algún momento el máximo organismo de control, de interpretación constitucional y de administración de justicia constitucional haga prevalecer el derecho de los pueblos indígenas a administrar justicia, viabilice la construcción del Estado plurinacional y una interpretación intercultural de los derechos humanos en la cual no se imponga ni la visión universalista, ni la visión extrema del relativismo cultural.

Todo ello lleva, en primer lugar, a verificar que la deslegitimación de la justicia indígena no es un problema jurídico de reconocimiento constitucional, sino un problema político y económico por la falta de comprensión de la naturaleza del Estado plurinacional que combate el neocolonialismo y el extractivismo de los recursos naturales, implementado a lo largo de la colonia y república. Por ello, se concluye en la esperanza depositada en el máximo órgano de control constitucional, de que no sólo haga respetar los derechos constitucionales, sino que también viabilice un diálogo y convivencia de visiones y saberes, a través de una interpretación intercultural de los derechos humanos.

Y, en segundo lugar, lleva a sostener que el reconocimiento constitucional de la administración de justicia indígena plantea un reto tanto para la justicia ordinaria como para la justicia indígena; esto es, un diálogo en el plano de iguales, y un diálogo que lleva a cambios mutuos, consensuados y voluntarios.

Conflictividad y derechos

Silvana Sánchez Pinto

Seguridad



Para este informe se presenta la situación de conflictividad en Ecuador en el año 2010, con la finalidad de dar seguimiento a las constataciones que, en materia de justicia, seguridad y ambiente, se evidenciaron en el Informe de derechos humanos del Programa Andino de Derechos Humanos, del año 2009, y como un aporte para la comprensión y reflexión sobre esta situación y las responsabilidades del Estado y de la sociedad que se generan a partir de la conflictividad.

En el anterior informe se evidenció el avance que, a nivel formal normativo, en materia de reconocimiento de derechos, representa la Constitución de 2008; y, a la vez, se develan las limitaciones e incoherencias que se han producido a nivel de normativa secundaria, políticas públicas y prácticas institucionales.

Para comprender las causas de esta ausencia de correspondencia entre el nivel normativo y la realidad, se aborda la relación entre conflictividad y derechos humanos, atendiendo a su carácter de inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.¹

Conflictos y su repercusión en derechos humanos

¿Qué es conflicto? Si nos atenemos a las definiciones del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, conflicto viene del latín *conflictus* y designa, tanto la noción tradicional del combate, la lucha, como la noción de problema, cuestión y materia de discusión.²

Tenemos, por tanto, planteado de inicio que el conflicto es a la vez el combate, pero también la puesta en discusión, la puesta en cuestión de las posibilidades de su resolución. Es importante, entonces, tener presente la posibilidad de mirar al conflicto no sólo como combate o lucha, sino como esa oportunidad que se abre para imaginar, debatir, deliberar posibles salidas y soluciones.

Chantal Mouffe³ nos invita a reconocer las relaciones de poder presentes en el conflicto y nos desafía con su planteamiento de la impermanencia de los consensos y de las soluciones a los que puede arribarse.

Es importante también reconocer la necesaria relación entre la noción de conflicto con la noción de derechos humanos, que los defino como el conjunto de valores, principios, reconocimientos jurídicos positivos de todos los atributos y cualidades que conforman el patrimonio humano, entendido holísticamente, que se han logrado, a través de deliberaciones y luchas, a lo largo de la historia; y con la noción de justicia, definida por Nicola Abbagnano como instrumento de reivindicación y de liberación.⁴ Ambas nociones serán tomadas como marcos de referencia conceptual en este artículo.

Nos preguntamos sobre la relación, el impacto, la repercusión que tiene un conflicto en la vigencia de los derechos humanos. Si hemos definido al conflicto como el combate y, al mismo tiempo, como la puesta o propuesta de discusión, evidentemente el conflicto se plantea respecto de dos o más posiciones, ideas, situaciones, o problemas. Y si, por otra parte, hemos planteado que los derechos humanos representan el conjunto de atributos y cualidades de nuestro patrimonio como seres humanos; cuando se plantean conflictos entre seres humanos, éstos necesariamente se plantean sobre ese patrimonio humano.

Cómo entender al patrimonio humano, cómo definirlo, cómo protegerlo, cómo ampliarlo; pero también sobre cómo no entenderlo, cómo negarlo, cómo restringirlo; ésta, considero, es la esencia de la relación entre conflicto y derechos humanos.

La relación entre conflicto y justicia se establece atendiendo a los objetivos, a la teleología del combate y de la puesta en cuestión. Si vemos lo que los seres humanos en conflicto persiguen, concederemos que unos buscan la justicia y otros por el contrario, la no realización de la justicia. La lucha, el debate, la discusión, el conflicto por el reconocimiento jurídico positivo de los derechos se plantea siempre la consecución de la justicia.

En el Estado ecuatoriano constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, como se reconoce en su Constitución,⁵ los derechos humanos tienen una

prioridad indiscutida, al menos en el nivel formal normativo, por lo que se entendería que, en teoría, el conflicto no podría, no debería producirse.

Sin embargo, las personas y los grupos sociales experimentan, en su realidad cotidiana, que sus derechos humanos, no son respetados ni protegidos en condiciones de igualdad sustancial, ni por el Estado ni por terceros particulares que actúan como delegatarios, concesionarios o en ejercicio de una potestad pública.

Al experimentar la brecha entre las disposiciones constitucionales y su vigencia; al experimentar situaciones de injusticia, las personas y los grupos sociales toman conciencia de su situación y se plantean soluciones para cerrar esa brecha y transformar la injusticia; se organizan, entonces, para demandar la justicia, entendida como reivindicación de sus derechos; y, para ello, se convierten en actores sociales que se fundamentan en los principios constitucionales de participación.⁶

Tales principios son la constitución y mantenimiento de sus organizaciones, el desarrollo de procesos de autodeterminación para buscar incidir en las decisiones en materia legislativa y en las políticas públicas; la formulación de propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales;⁷ la participación en el procedimiento legislativo;⁸ y la realización de acciones de resistencia frente a acciones del poder público; o de las personas naturales o jurídicas, no estatales, que vulneren o puedan vulnerar sus derechos.⁹

Igualmente, al plantear sus demandas, los actores sociales hacen uso de sus derechos constitucionales de libertad: libertad de expresión y opinión, libertad de asociación y reunión. Es decir, sus acciones se basan en valores, principios y derechos constitucionales.

Mediante la revisión de noticias de prensa impresa de periódicos de circulación nacional,¹⁰ se ubicaron aquellas que dieron cuenta de conflictos y fueron agrupados por bloque de derechos afectados.¹¹

Del análisis de la información de prensa, se establece 268 conflictos durante 2010; el 38% de los cuales están relacionados a los derechos del buen vivir, el 20% a los derechos de libertad y el 15% a derechos de pueblos y nacionalidades.

Como un eje central de la conflictividad: la tramitación de nueva legislación para desarrollar la Constitución,¹² como sucedió en el caso de la Ley de Minería, en los proyectos de leyes de Recursos Hídricos, de Educación Superior, de Comunicación, de Hidrocarburos; el poder, representado en la Asamblea Nacional y el Ejecutivo, no respetó el derecho constitucional¹³ a la participación social en el procedimiento legislativo.¹⁴ Es decir, no se propició el espacio de deliberación para receptor los aportes de los actores sociales, a fin de lograr que el

contenido material de los proyectos de ley esté acorde con la Constitución y con los estándares internacionales de protección de derechos.

Respecto de los derechos de libertad, los conflictos se dan en torno a la vida y seguridad humana de defensores de derechos humanos¹⁵ y, por otra parte, casos de amenazas de muerte¹⁶ e intimidaciones.¹⁷

En relación con los derechos de protección, destaca la continuación de la práctica de criminalización de la organización y de las demandas sociales por derechos; la respuesta estatal ha sido la violación de las garantías básicas del debido proceso en contra de actores representativos de cada sector que ha sido posible debido a la concomitante violación del principio de independencia judicial, expresada mediante pronunciamientos oficiales tales como intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial,¹⁸ tales presiones sobre los jueces permiten que éstos no garanticen el cumplimiento de los derechos de los actores sociales en los casos concretos sobre los que deben decidir.

Por otra parte, la violación del principio de independencia judicial se evidenció en la descalificación y sanción a los jueces que, resolviendo las acciones de garantías constitucionales, actuaron para liberar a quienes habían sido ilegal y arbitrariamente privados de la libertad.

En la búsqueda del horizonte de justicia, los actores sociales toman conciencia de su situación y se organizan para reivindicar sus derechos; lo hacen en ejercicio de sus derechos constitucionales de participación y de libertad; los actores proponen al poder la versión dialógica, deliberativa del conflicto; sin embargo, la respuesta estatal ha sido la progresiva criminalización de los actores sociales que se ha podido concretar debido a la limitada vigencia del principio de independencia judicial.

Ante esta situación, se debe recuperar lo aprendido; esa posibilidad de articulación que se dio entre diferentes organizaciones y sectores sociales en torno a la defensa del derecho al agua. Esta posibilidad de unidad y de crear y mantener agendas conjuntas puede dar una respuesta en este espacio-tiempo de la conflictividad en el país. Estas son las líneas de acción de las que debemos apropiarnos, aprender, retomar, para continuar recorriendo el camino hacia el horizonte de justicia.

Notas

- 1 Art. 11, num. 6 de la Constitución de la República del Ecuador, 2008.
- 2 Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en <<http://buscon.rae.es/drae/>>.
- 3 Chantal Mouffe plantea que la idea del consenso racional universal, propuesto por la democracia liberal representativa, es la amenaza real, ya que borra las relaciones de poder y admite una ilusión de pluralismo sin antagonismo. Chantal Mouffe, “Democracy, power and the political”, en Seyla Benhabib, edit., *Democracy and difference, contesting the boundaries of the political*, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1996.
- 4 Nicola Abbagnano, *Diccionario de Filosofía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1963, p. 716 y 717.
- 5 Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 1.
- 6 Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 96, del tít. IV, Participación y organización del poder, cap. I, Participación en Democracia, sección primera, Principios de Participación.
- 7 Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 97.
- 8 Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 137, inc. 2.
- 9 Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 98.
- 10 Revisión de prensa impresa realizada por Mario Unda de los periódicos impresos *El Comercio* y *El Universo*, en el período comprendido entre enero y agosto de 2010.
- 11 Matriz de conflictividad y derechos humanos de 2010, diciembre 2010.
- 12 Representa un total de 54 casos que corresponde a 20,22% y repercute en todos los bloques de derechos constitucionales.
- 13 Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 137, inc. 2.
- 14 Como señalaba Ricardo Buitrón C. a propósito de la tramitación de la Ley de Recursos Hídricos “se ha hecho sin participación real”. Ricardo Buitrón C., Derecho humano al agua en el Ecuador, en Programa Andino de Derechos Humanos, comp., *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar / Abya-Yala, 2010, p. 153.
- 15 Como José Aguilar, Iván Muela y Germán Ramírez quienes venían realizando actividades en defensa de derechos al ambiente sano, el agua, y los derechos de las personas privadas de la libertad, respectivamente.
- 16 Contra Johanna Arteaga, coordinadora de la Red Fronteriza por la Paz; integrantes de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH.
- 17 Contra integrantes de la Fundación Causana, Frente de Mujeres Defensoras de la Pacha Mama, Daniela Alcántara de la Pastoral de Movilidad Humana y Asylum Access.
- 18 Como las define el art. 4 de los Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura.

Insurrección policial y derechos humanos

Enrique Ayala Mora



Balance positivo

La promoción y protección de los derechos humanos se enfrenta con los gobiernos, cualquiera sea su signo ideológico. Ellos manejan el Estado, administrando el consenso y la violencia legítima. Por eso, de una manera u otra, afectan derechos de las gentes, o no los protegen de manera apropiada. Lo importante, por ello, al realizar un balance, es saber si la afectación de los derechos humanos en un gobierno es un hecho permanente y sistemático o más bien puntual. Constatación casi de Perogrullo. Pero es determinante saber si un gobierno mantiene una maquinaria destinada a la violación de esos derechos; o si al administrar la violencia se cometen excesos, quizá aislados. La situación real, generalmente se ubica entre estos dos polos. Y en cada caso debemos establecer, más allá de las generalizaciones, la situación concreta.

También es importante conocer si los gobernantes toman medidas efectivas para eliminar las violaciones a los derechos humanos, para promover su respeto y observancia. Resulta básico saber si tienen políticas reales de derechos humanos, más allá de las declaraciones, que muchas veces tienden a ocultar la realidad. Los derechos humanos enfrentan, de una manera u otra, a los gobiernos con las sociedades.

A la luz de lo dicho, me parece que el gobierno de Rafael Correa ha tenido una genuina preocupación por mejorar la situación de los derechos humanos. Claro que hay aspectos censurables, entre otros, los insultos sistemáticos a los adversarios, la abrumadora avalancha comunicacional, la intención de controlar a los jueces o, peor aún, el haber llegado a criminalizar la lucha social declarando

terroristas a dirigentes de organizaciones, que hasta podrían ser sancionados por contraventores, pero jamás calificados con el rótulo que el infame gobierno Bush dio a quienes discrepaban con él a nivel mundial, entre ellos no pocos activistas de los derechos humanos.

Pero, con todo este lado negativo, el balance se revela positivo, si tomamos en cuenta los principios consagrados en la Constitución, que representan un avance, que esperamos sea más que declarativo; la preocupación por grupos marginados y con discapacidades; la voluntad por esclarecer algunos atropellos del pasado y sus autores; las acciones tomadas por mejorar la situación de las prisiones; la adhesión a varias declaraciones y campañas internacionales; los esfuerzos por modificar ciertas concepciones básicas y las prácticas de la Fuerza Pública; las acciones dirigidas a sancionar los atropellos que miembros de ella han cometido. A la luz de este balance general vamos a comentar precisamente esta última cuestión.

¿Golpe o insurrección?

Sobre los hechos del 30 de septiembre de 2010 se ha discutido mucho; pero casi todo el debate se ha centrado sobre si fue golpe de Estado, rebelión policial o intento de magnicidio. Los sectores de oposición han insistido en que el Presidente de la República es responsable de los muertos y heridos por su manejo de la crisis y su intención de lograr un golpe de efecto con un secuestro que no se produjo. El gobierno, por su parte, ha gastado ingentes recursos en demostrar que el Presidente sí estuvo secuestrado por la Policía y que hubo un real intento de asesinarlo. Pero se ha hablado muy poco de los problemas de fondo que en esa ocasión se patentizaron.

No se ha tratado de averiguar la causa principal de la protesta de la Policía y de un sector de las Fuerzas Armadas, especialmente de su agresividad y radicalidad. Se debe hallar una respuesta al por qué de los hechos. Mucho más importante que establecer los detalles de los incidentes del 30, es responder a estas preguntas de fondo: ¿Por qué los policías plegaron a la insurrección enseguida y en forma masiva? ¿Por qué lo hicieron a pesar de que han recibido alzas salariales y otras ventajas del régimen? ¿Cuál fue la actitud del sector de la Fuerza Aérea que plegó?

Las preguntas no son fáciles de contestar. Pero la explicación oficial de una conspiración urdida por la oposición no es satisfactoria, aunque sí hubo políticos

de oposición que trataron de pescar a río revuelto y provocar un golpe de Estado. Por otra parte, culpar a la actitud del presidente Correa es también incorrecto, aunque sus imprudencias y cálculos políticos pudieron haber agudizado la violencia.

Es claro que la causa inmediata de la insurrección fue el allanamiento de la Asamblea Nacional a un veto en que se limitaban o eliminaban ciertas ventajas económicas de la Fuerza Pública. Pero las causas coyunturales sólo son un detonante, no el origen de los hechos, que deben tener explicaciones mucho más estructurales. Y eso implica un análisis desde otras claves.

La causa de fondo

La supresión de condecoraciones y pagos extras fue sólo el antecedente inmediato de una situación que, al parecer, se estaba acumulando desde hacía tiempo. Una reacción como la que se produjo, por cierto injustificable y repudiable en todo sentido, no podía ser cuestión de unas horas. Parece que en la Policía se ha gestado una situación de desconfianza respecto del gobierno y de rechazo al proyecto oficial de reorganizarla.

La administración Correa ha llevado adelante una política de limitación del ámbito de control de la Policía, que era muy necesaria. La institución policial acumulaba funciones, además del control del orden público y la investigación criminal: manejo del tránsito y licencias; control de migraciones, estupefacientes, etc.; policía especializada, judicial y turística; labores de guardianía en instituciones públicas, con un pago adicional por ello. Con el argumento certero de que una institución no debe concentrar demasiado control, varias de esas funciones le han sido retiradas, como el manejo de licencias, con no poco disgusto por parte de los miembros de la institución.

Este gobierno, como otros, ha aceptado públicamente que la corrupción policial es extendida y ha tomado algunas medidas para enfrentarla. No existen estudios al respecto, por lo que no resulta fácil establecer el nivel de éxito de esos esfuerzos; pero, aunque evidentemente son insuficientes, también es muy claro que causan insatisfacción en la Policía, que se siente objeto de una agresión corporativa y desarrolla una suerte de solidaridad institucional que dificulta la tarea. Las declaraciones oficiales sobre la corrupción y las ofertas de investigarla y sancionarla generan malestar en la Policía.

El gobierno se empeñó en una política de promoción de los derechos humanos en la fuerza policial. Por una parte, como otras administraciones anteriores, ha promovido la formación del personal en derechos humanos; además, ha realizado acciones de investigación y depuración interna, tratando de eliminar el ocultamiento de abusos y sancionando las violaciones de los derechos. El gobierno nombró una Comisión de la Verdad, cuyos resultados, aunque limitados, dejaron en claro procedimientos de la Policía violatorios de derechos humanos. La decisión de volver a conocer el caso Fybeca y sancionar a los responsables, así como varias bajas y castigos a miembros de la fuerza policial que han cometido abusos y atropellos, han generado malestar en la institución.

Sentimiento de impotencia

Estas acciones no han cubierto todos los casos y hasta quizás resultaron ser en buena parte testimoniales; pero tuvieron efectos internos para limitar la impunidad y para despertar también quejas y rechazos internos en la Policía, que se siente desprotegida ante el crimen. No es infrecuente oír a los policías que los criminales y terroristas pueden usar todos los recursos, mientras ellos están limitados a moverse sólo dentro de los términos legales. Piensan que luchan en desigualdad de condiciones. En los velorios de policías muertos en cumplimiento del deber, las esposas o madres bañadas en lágrimas dicen: nadie piensa en los derechos de los policías, sólo en los de los delincuentes.

Desde luego que los policías tienen derechos. No se debe justificar ni ocultar la gravedad de las muertes de hijos y padres de familia, casi siempre pobres. Actos como el asesinato de un joven uniformado, con un balazo en la sien, luego de torturarlo, asesinato cometido a sangre fría por narcotraficantes merece todo repudio. Pero debemos entender todos que la violación de derechos por parte de una persona, de un delincuente, no da facultad al Estado ni a sus representantes para violar derechos humanos de quien fuera. Si son inviolables, lo son de veras. La Fuerza Pública sólo puede actuar dentro de las garantías y derechos. No hay argumento posible que la ponga sobre ellos.

Explicación necesaria

Hay que buscar otras explicaciones de los hechos, como el rechazo de la tropa a los privilegios de los jefes. Pero lo de fondo es que, más allá de las frustraciones económicas, los miembros de una institución acostumbrada a que su acción represiva sea incensurable, resisten cuando un gobierno quiere poner control y sanciones a los que abusan. Y eso es mucho más grave que un motivo coyuntural, porque quiere decir que la resistencia es al cambio, a la vigencia de la democracia y al respeto a las personas.

Se cree que se puede irrumpir a bala en un local comercial, matando de paso a inocentes, con la certeza de que los jueces policiales harán la vista gorda. Se piensa en torturar, aunque fuera levemente a los detenidos para hacerles cantar; es decir, arrancarles confesiones. Esto se pretendió cambiar y se dieron algunos pasos para hacerlo. Claro que el resultado es limitado. Algunos procedimientos siguen. Pero el solo hecho de haber comenzado es destacable... y lo suficientemente peligroso como para levantar una insurrección.

Que se sancione con energía a los responsables, pero sin venganza; que el gobierno encuentre una respuesta al interrogante de fondo. Y que, sobre todo, lo sucedido no detenga el proyecto de reorganizar la Policía, de cambiar sus prácticas de impunidad y de hacer respetar los derechos humanos. Que se haya devuelto todos los privilegios a militares y policías, violando una inconsulta ley que el Presidente se empeñó en dictar, es preocupante. Lo será mucho más si para calmar descontentos se para la depuración de violadores de los derechos humanos en las filas policiales.

Sobre las bayonetas

Otra cuestión importante, sobre la que no se ha reflexionado suficientemente, es el hecho de que el 30 de septiembre el gobierno se apuntaló con el respaldo de las Fuerzas Armadas. El Jefe del Comando Conjunto, en traje de combate, apareció una y otra vez en la cadena oficial leyendo un pronunciamiento bastante tardío y ambiguo en que manifestaba el respaldo al régimen jurídico y un pedido, que más bien parecía condición, de que las medidas legales que causaron el hecho se eliminaran. Ese fue el antecedente del operativo en que el Presidente fue liberado por fuerzas del Ejército.

Frente a los hechos del 30, la gente se mantuvo a la expectativa. Los que apoyaron la insurrección y el intento de transformarla en golpe eran, felizmente, una insignificante minoría. Pero los que respaldaron al gobierno movilizándose en Quito y el resto del país fueron pocos, sobre todo si se toma en cuenta que se trataba de un acto contra la democracia y un presidente con sólida base electoral. La escasa movilización popular de respaldo al gobierno tiene varias causas. Una de ellas, la forma en que ha tratado al movimiento social. El hecho claro es que el apoyo definitorio al presidente Correa fue el de las Fuerzas Armadas.

Nuestras Constituciones han determinado que las Fuerzas Armadas son obedientes, no deliberantes. La de 1998 las declaró garantes del sistema constitucional. Con ese antecedente, la mayoría de gobierno, al redactar la actualmente vigente eliminó ésa y toda frase que pudiera sugerir esa función. Pero la realidad no ha cambiado y las Fuerzas Armadas han seguido cumpliendo el papel de árbitros de nuestra política como ha sucedido desde la fundación de la República. Con un sistema político débil y poco representativo, los militares tomaron directamente el poder varias veces con un proyecto de orden y reformas. Cuando lo dejaron, conservaron gran influencia. Esto es un contrasentido, pero un dato de la realidad.

Como árbitros del poder, los militares han sostenido o depuesto presidentes en los últimos años. Esto decepcionará a quienes creen que a Mahuad lo derrocaron los indígenas, o que a Bucaram y a Gutiérrez los echaron movimientos ciudadanos. Desde luego, esos hechos no se dieron en frío, sino cuando se había generado protesta social y movilización. Entonces los militares actuaron y retiraron el apoyo al gobernante y lo embarcaron bajo su custodia fuera del país.

Al presentar a cada rato en la cadena nacional el pronunciamiento del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el gobierno acudió al arbitraje militar de nuestra tradición política. Era ciertamente curioso ver que los más duros al eliminarlo del texto constitucional, fueron los que más lo defendieron. Aunque no le guste, aunque se haya quitado de la Constitución la frase que podría insinuarlo, el propio gobierno invocó el arbitraje de los militares a su favor. Posiblemente lo creyeron necesario, pero no por ello deja de ser preocupante.

Velasco Ibarra explicó una de sus caídas en manos de los militares diciendo: Me precipité sobre las bayonetas. Él sabía cuanto pesaban los soldados en la política. Pero, más grave que caerse sobre las bayonetas, es hacer de ellas la base de un régimen, sin contar con apoyo de la organización popular. Si un gobierno democráticamente electo tiene que invocar el arbitraje castrense para sostenerse, no va bien. Todos debemos tomar en serio esta realidad.

La represión en el Estado participativo

Juan Pablo Aguilar
Andrade



No creo que pueda hablarse de novedades cuando de prácticas represivas se trata; con las adaptaciones que los tiempos exigen, los instrumentos que el poder utiliza para silenciar a los disidentes siguen siendo, básicamente, los mismos.

Es posible, sin embargo, encontrar que ante el arsenal que tiene a su disposición, la autoridad opta en determinados momentos por privilegiar ciertas prácticas que anteriormente, o se mantuvieron como una simple posibilidad o se utilizaron sólo esporádicamente.

Es lo que pasa con la llamada criminalización de la protesta; los tipos penales que la fundamentan son, de hecho, creación de la dictadura militar de los años sesenta y no se trata de normas que no hayan sido aplicadas o no hayan pretendido aplicarse en el pasado.

La particularidad del momento actual viene dada por la intensidad y frecuencia con que las figuras penales de sabotaje y terrorismo se vienen utilizando para responder a protestas o movilizaciones.

Fue la Junta Militar de los años sesenta la que, aplicando la doctrina de la seguridad nacional, creó los delitos de sabotaje y terrorismo y los introdujo al Código Penal mediante decreto supremo publicado en el Registro Oficial No. 459, de 17 de marzo de 1965. Esta reforma respondía a la doctrina de la seguridad nacional y al control de las denominadas amenazas internas, que se identifican con cualquier expresión de inconformidad.

Basta ver que, para el Código Penal, la quema de llantas en la vía pública, acto típico de cualquier protesta estudiantil, merece la pena de uno a tres años de prisión (art. 129);¹ mientras que, el ejercicio arbitrario del poder para privar de la libertad a una persona se sanciona con seis meses a dos años (art. 180) y la pena

no sobrepasa los seis meses cuando se atenta contra libertades o derechos constitucionales (art. 213). Para nuestra legislación penal, colocar obstáculos en la vía pública es tan grave como agredir e incapacitar permanentemente a una persona para el trabajo (art. 466) o el abandono de un niño que termina con la mutilación o la muerte de éste (art. 476 y 477).

En 2010, acusaciones de sabotaje y terrorismo han servido para encausar penalmente, por su participación en diversos actos de protesta, al Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi y a un dirigente de la Federación de Estudiantes;² a quienes participaron en movilizaciones a propósito del debate sobre la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;³ a varios dirigentes indígenas que se enfrentaron a la Policía en Otavalo, mientras se desarrollaba la X Cumbre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América;⁴ a los ciudadanos detenidos por los incidentes ocurridos durante la visita del Presidente de la República a La Concordia;⁵ y a once dirigentes Shwar relacionados con el levantamiento indígena del 30 de septiembre de 2009, en el curso del cual murió el profesor Bosco Wisuma.⁶

Si bien no hay un registro de los casos, organizaciones como la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) y Acción Ecológica calculan que hay alrededor de veinte procesos en los que la acusación se refiere a los delitos de sabotaje y terrorismo.⁷ Las dos primeras sentencias en relación con estos casos se dictaron en 2010, aunque ambas se encuentran apeladas.

La primera condenó a reclusión mayor extraordinaria de ocho años a los acusados de haber causado destrozos en el campamento de la minera Belén, el 23 de marzo de 2008, en el curso de una protesta contra la explotación minera en el cantón Nabón.⁸ El énfasis, en este caso, se puso en la destrucción de las instalaciones y no en el elemento fundamental del tipo: que esa destrucción haya tenido como propósito producir alarma colectiva.

La segunda sentencia condenó a Marcelo Rivera a tres años de prisión por la irrupción violenta en la sesión del Consejo Universitario de la Universidad Central, el 8 de diciembre de 2009. En este caso se recurrió al tipo penal de agresión terrorista (art. 164 del Código Penal). Nuevamente, el énfasis se puso en los ataques a las personas y la destrucción de bienes, sin tomar en cuenta que esos hechos, para encajar en el supuesto de la norma citada, debieron haber ocurrido en el curso de una agresión terrorista; esto es, un hecho de violencia ejecutado con la intención de producir terror. Lo ocurrido el 8 de diciembre de 2009, en la Universidad Central fue, sin duda, grave, pero de ninguna manera puede alcanzar la calidad de terrorista.

Esto ocurre en todos los casos a los que se viene haciendo referencia: se olvida el verdadero sentido de expresiones como agresión terrorista y se deja de lado la necesidad de probar que ha existido el propósito de producir alarma colectiva, para convertir cualquier expresión de protesta en acto terrorista.

Como puede verse, no sólo existen tipos penales pensados para desalentar el disenso, sino que éstos son aplicados a cualquier actuación que, de algún modo, se les parezca, dejando de lado elementos fundamentales del tipo, con el único propósito de asignar a la protesta consecuencias tales que desalienten el disenso e impongan la obediencia.

Que esto no es obra del azar, sino resultado de una actitud consciente y premeditada, lo muestra la pretensión del presidente Correa de perfeccionar el instrumento heredado de la dictadura, pues ha remitido a la Asamblea Nacional un proyecto de reformas al Código Penal que incluye, en el artículo 3, el incremento de la pena para el delito de interrupción del tránsito que, de uno a tres años, pasaría a un mínimo de dos y un máximo de tres años, equiparándose así con la tortura (art. 204) y el abigeato (art. 555).

Nos encontramos, entonces, ante una línea política absolutamente clara, que desde el Estado pretende acallar discursos contrarios al oficial, por medio de la aplicación de sanciones penales. Siendo así, la solución no puede venir desde el mundo del derecho, pues si bien existen argumentos jurídicos capaces de mostrar la inaplicabilidad de los delitos de sabotaje y terrorismo a los casos que se han analizado, el problema de fondo tiene que ver, no con cuan convincente pueda ser un abogado, sino con decisiones políticas. La imposición de una pena, nos recuerda Jacques Verguès, no es una cuestión de principios sino de conveniencia política.⁹

Notas

- 1 Hay que hacer notar, como ya se dijo en su momento, que este delito no se encuentra en el capítulo de los delitos de sabotaje y terrorismo, sino de aquellos que comprometen la paz y la dignidad del Estado; pero fue también uno de los artículos incluidos en el Código Penal por la reforma de 1965, promulgada por la Junta Militar.
- 2 *El Universo*, 11 de octubre de 2010.
- 3 En este caso, el Primer Tribunal de Garantías Penales del Azuay absolvió a los imputados (*El Mercurio*, 20 de agosto de 2010). *Expreso*, 4 de mayo de 2010.
- 4 *El Universo*, 25 de junio de 2010 y 1 de julio de 2010.
- 5 *El Comercio*, 20 de julio de 2010; *Hoy*, 21 de julio de 2010.
- 6 *Hoy*, 7 de septiembre de 2010.

- 7 Mayor información en <http://www.burodeanalisis.com/2010/10/18/criminalizacion-de-la-protesta-contradice-el-derecho-a-la-resistencia/>.
- 8 La sentencia puede verse en http://www.funcionjudicial-azuay.gob.ec/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=102.
- 9 Jacques Verguès, *Estrategia judicial en los procesos políticos*, Barcelona, Anagrama, 2009, p. 88.

Situación del derecho a la vida en Ecuador

Carolina Pazmiño Corral



A continuación se describe la situación del derecho a la vida en Ecuador durante el último año; su marco normativo, frente al incremento de violaciones del derecho a la vida, como las ejecuciones extrajudiciales y el contexto en el que ocurren; la falta de investigación, que genera la impunidad en la mayoría de los casos, y la situación de vulnerabilidad en que se encuentran aquellas personas que denuncian estos atropellos. También se hace referencia a las recomendaciones sobre ejecuciones extrajudiciales realizadas al Estado ecuatoriano por el Relator Especial, en su visita al Ecuador el pasado mes de julio de 2010.

El derecho a la vida, base fundamental para el goce y ejercicio de los demás derechos, está plenamente reconocido y garantizado por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. La Constitución de la República reconoce y garantiza derechos, establece mecanismos de exigibilidad de los mismos, contempla la protección especial y la no revictimización en casos de violaciones de derechos humanos; así como la adopción de mecanismos de reparación integral, con énfasis en el esclarecimiento de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Establece también un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Prescribe que la obligación fundamental del Estado es garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida y que no existe la pena de muerte. Se prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. Establece la imprescriptibilidad de los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado. Refiere que ninguna autoridad puede negar un derecho

bajo la excusa de falta u oscuridad de la ley y consecuentemente está obligada a aplicar en primer lugar la Constitución y los Convenios Internacionales como norma suprema que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

El marco normativo del derecho a la vida es favorable. Sin embargo, las formas de violación del derecho persisten. Así, la tasa de muertes violentas en Ecuador se ha duplicado en los últimos 20 años; en 1990, era de 10,3 muertes por cada 100.000 habitantes; en 2009, alcanzó a 18,7 muertes, y para 2010 se estima un incremento a 20. Según las autoridades gubernamentales, apenas el 1,3% de las muertes denunciadas a la Policía, terminaron efectivamente en una sentencia condenatoria.

Esta es la situación que manifestó el Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, en adelante el Relator, en su misión realizada al Ecuador entre el 5 y el 15 de julio de 2010.

Pese a que el Estado tiene la obligación de investigar de oficio la muerte violenta de una persona y con mayor razón si un agente del Estado se encuentra involucrado, el papel de la Fiscalía muestra poca voluntad por esclarecer los hechos. Lo que permite establecer que existe una falta de imparcialidad, eficacia y diligencia en las investigaciones, hecho que a su vez conduce a la impunidad.

Por otra parte, la falta de garantías de protección para las personas que denuncian y para quienes rinden sus testimonios, ocasiona que sean fácilmente amenazadas, hostigadas y perseguidas hasta que desisten de denunciar o impulsar las investigaciones; esto conduce a la pérdida de confianza en el sistema de administración de justicia.

Es evidente que el Ecuador cuenta con un marco normativo favorable del derecho a la vida. Sin embargo, la situación resulta contradictoria con aquello que se ha reconocido. Los derechos, garantías y obligaciones no se cumplen en el momento de aplicarlos. Por esta razón, la tasa de muertes violentas se incrementa cada día, las investigaciones se vuelven menos eficaces y la impunidad crece a pasos agigantados. La población vive en constante zozobra e inseguridad, en razón de que es víctima de graves violaciones a sus derechos que en ciertos casos prefiere no denunciarlos porque ha perdido la confianza en el sistema de administración de justicia.

Las violaciones del derecho a la vida tales como las ejecuciones extrajudiciales, el sicariato, los linchamientos por grupos al margen de la ley, los atropellos cometidos por las Juntas de Defensa del Campesinado, las muertes violentas a gran escala que ocurren en la frontera con Colombia, las muertes de defensoras y defensores de derechos humanos deben ser investigadas hasta llegar a las últimas consecuencias, con la práctica del mayor número de diligencias posibles ten-

dientes a esclarecer los hechos denunciados y establecer responsabilidades, condenar a los responsables y sobre todo trabajar en la reparación del bien jurídico lesionado.

Como lo manifestó el Relator, es importante que en Ecuador se cuente con reformas de índole estructural y operacional y que se plantee una estrategia nacional para la protección y garantía de los derechos humanos en general. Que existan órganos totalmente independientes encargados de investigar las violaciones del derecho a la vida y la actuación de la Fuerza Pública frente a ello. También es importante que se trabaje en el tema de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, considerando que, “la reparación se refiere a un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas. Así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones”.¹ Así se contribuye a que las personas cuyos derechos han sido conculcados reconozcan su dignidad y se apropien de sus derechos; y, de esta manera, recuperen la confianza en el sistema de administración de justicia.

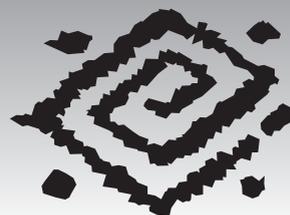
Nota

- 1 Carlos Martín Beristain, *Diálogos sobre la reparación. Experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, t. 2, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.

Derecho al agua en Ecuador: avances, límites y retos

Nora Fernández
y Ricardo Buitrón Cisneros

Ambiente



A partir de la resolución de Naciones Unidas en la que declara el derecho al agua como un derecho humano, es posible entender su importancia desde una perspectiva integral en la que confluyen otros derechos como la salud, la soberanía alimentaria para el derecho a la alimentación, los derechos colectivos y de la naturaleza.

En tal sentido, es necesario que en la Constitución vigente se incluyan ciertas reformas y modifiquen normativas a fin de que el Estado pueda garantizar el acceso universal y equitativo de la población a agua segura y saneamiento, y que además cumpla con lo ya establecido: la creación de la autoridad única del agua, la gestión exclusiva pública y comunitaria, la participación de las personas, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas y servicios públicos; indicadores que dan cuenta de las condiciones de vida de la población. Todo esto implicaría una salida definitiva del sector privado de la gestión del agua; pero sobre todo una ruptura de las concepciones neoliberales que impulsaron las reformas institucionales que debilitaron la capacidad del Estado.

Según datos contemplados en el II Informe Nacional de los ODM y estimaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, durante casi una década no se han presentado cambios significativos en el acceso al servicio de agua y alcantarillado a través de conexiones domiciliarias. En el caso del agua, aún existe un déficit de 41,4% de viviendas sin cobertura a nivel nacional; este problema es más agudo en el área rural en el que el déficit se ubicaría en el 57,5%; mientras que, en el área urbana, llegaría al 33,5%. En alcantarillado, el déficit nacional sería

del 48,7%; frente a un déficit urbano del 35% y un déficit rural, bastante crítico, del 85,8%.

Así, en Guayaquil, cuyo sistema de agua potable y saneamiento está concesionado a la transnacional VEOLIA-Interagua, en 2009 sólo el 11% de las aguas residuales recibían depuración en sus lagunas de estabilización y los parámetros de cumplimiento de la normativa ambiental no eran admisibles. En el caso de Quito, Ambato e Ibarra, la situación no varía mucho. Las ciudades de Cuenca, Shushufindi y Babahoyo son las únicas que cuentan con sistemas completos de tratamiento de aguas residuales.

Según el art. 318 de la Constitución¹ y el Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría Nacional de Agua (SENAGUA) es la entidad que actualmente debería ejercer la rectoría de los recursos hídricos en el Ecuador, pero ésta no cumple esa función, pues no dictamina la política a nivel nacional, ni coordina la intervención de las demás instituciones. Así, el MIDUVI, MAE, MSP, INAR han tenido que elaborar políticas con una débil coordinación interinstitucional. De esta manera, la institucionalidad vigente se ha caracterizado por una superposición de políticas, objetivos, funciones y responsabilidades.

En lo que respecta a políticas a nivel nacional, no se ha logrado identificar una propuesta clara para saneamiento ambiental integral. En el proyecto de Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua se define al saneamiento como un sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y de tratamiento de aguas servidas, sin incorporar el tratamiento de residuos sólidos, lo que ha hecho que persista la fragmentación de la política, gestión y control de residuos sólidos.

Es necesario subrayar que la Constitución no establece como parte del saneamiento la prestación pública exclusiva del servicio de manejo y tratamiento de desechos sólidos, lo que permite que la provisión de dicho servicio constituya un negocio y que se mantenga en manos privadas.

A pesar de que problemas como éstos han sido identificados, el MIDUVI, el MSP y las empresas de agua potable y saneamiento, durante 2010 no han modificado los programas de control de calidad que dirigen, ni han elaborado una política nacional integral para el sector que logre cambiar esta situación.

Tampoco se han desprivatizado las concesiones de los servicios públicos de agua en la ciudad de Guayaquil; ni en los Municipios de Samborondón y Pedro Moncayo. En el caso de Guayaquil, con fondos públicos tanto del gobierno nacional como del municipal, se realizan las inversiones en alcantarillado, conexiones domiciliarias y sistemas de tratamiento de aguas residuales que la empresa transnacional Interagua no hace, para justificar la renegociación del contrato; a pesar

de los incumplimientos encontrados en las auditorías y de lo establecido en la Constitución.

Por eso, se considera que la integración de la gestión comunitaria del agua y su participación real en la elaboración de políticas y en la institucionalidad es un reto para la política nacional del sector. Según estimaciones de la SENAGUA, la misma es realizada por 9.952 sistemas comunitarios reconocidos por el MIDU-VI, el MIES, el MSP y otros organismos gubernamentales, que se distribuyen de la siguiente manera: 6.603 de agua para consumo, 124 de agua potable y 3.225 de sistemas de riego. De acuerdo con datos de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Riego del Ecuador (JAAPRE), estos sistemas comunitarios abastecen de agua para el consumo doméstico a aproximadamente el 25,9% de la población ubicada fundamentalmente en el área rural y periurbana del país. Un reto adicional es la incorporación de estas cifras a las estadísticas nacionales; ya que, por ejemplo, en el VII Censo de Población y VI de Vivienda realizado en noviembre de 2010, no se incluye ninguna pregunta que permita diferenciar entre las viviendas que acceden a los sistemas comunitarios y las que acceden a los sistemas públicos, ni tampoco información respecto a si el acceso es permanente o por horas.

La aprobación de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, que debió ser aprobada en octubre de 2009, es un tema pendiente aún en 2010. Esta ley deberá dar mayores atribuciones a la autoridad única del agua para que se consolide como entidad rectora; la misma que, según las propuestas de organizaciones sociales, deberá estar compuesta por un consejo plurinacional e intercultural que tenga poder de decisión sobre las políticas nacionales.

De esta manera, la participación efectiva de personas, comunidades, nacionalidades y pueblos estaría garantizada, y con ello se aseguraría el derecho al agua, a la alimentación y el ejercicio del derecho a la salud.

Nota

- 1 El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas.

Minería y derechos humanos: conflictividad y criminalización

Gloria Chicaiza



Durante 2010, los conflictos relacionados con la industria minera se recrudecieron y amenazan con intensificarse durante 2011. Las actividades mineras significan impactos sociales y ambientales en las zonas en donde se desarrollan, representan riesgos para los trabajadores de esta industria¹ y también resultan en una creciente violación a los derechos de quienes se oponen a estas actividades.

Durante 2010, los reclamos sociales y ambientales fueron convertidos en amenazas por lo que desencadenaron demandas civiles y penales. El disenso, la oposición, la defensa de las tierras y territorios fueron transformados en crímenes. Así, los miembros de comunidades y líderes sociales tuvieron que concentrarse en la defensa legal contra acusaciones diversas e inclusive en varios casos se han visto obligados a silenciar su voz o a esconderse por temor.

Inconstitucionalidad de la Ley de Minería

El 18 de marzo de 2010 fue presentada la sentencia de la Corte Constitucional dictada un año después de que la CONAIE y comunidades del Azuay presentaran una demanda por inconstitucionalidad de la Ley de Minería. Si bien la Corte reconoció que dicha ley fue aprobada irregularmente, pues no se realizó la consulta pre-legislativa a las nacionalidades indígenas, ésta no decretó su inconstitucionalidad² exponiendo tres argumentos que aducen serias falencias técnicas y graves inconsistencias de interpretación constitucional. Vemos que la

Corte prefirió sacrificar a la Constitución en aras de la gobernabilidad, demostrando una falta de independencia del poder judicial en el Ecuador.

Hostigamiento y criminalización de los defensores de los derechos de la naturaleza

El hostigamiento se da a través de diferentes estrategias. Además de la descalificación y las amenazas, se da un proceso de espionaje amenazas de juicios, denuncias dirigidas a activistas³ y defensores de la naturaleza, dirigentes de organizaciones, de comunidades, movimientos sociales, entre otros, se han vuelto prácticas comunes en el país. Un caso claro de hostigamiento es el que ha sufrido Acción Ecológica a lo largo de 2010.⁴

Por su parte, la política de criminalización de la protesta, reforzada durante 2010, pretende frenar la movilización ante los proyectos mineros a través del descrédito y amedrentamiento, utilizando procesos de judicialización y anulando cualquier posibilidad de diálogo.

Desde altas instancias de poder se continúa con la estigmatización de campesinos, indígenas, ecologistas y activistas sociales, al tacharlos de delincuentes, extorsionadores, terroristas,⁵ saboteadores,⁶ secuestradores, violadores de la ley, de promover la asociación ilícita para delinquir,⁷ falsos defensores de derechos humanos,⁸ etc. Los líderes, miembros de comunidades o activistas sociales que son denunciados, o acusados suelen estar impedidos de realizar o intervenir en acciones de protesta, incluso los defensores y las defensoras que han sido sobreesidos por no encontrar indicios de responsabilidad sufren porque su récord policial queda marcado, dificultándose su posibilidad de viajar, acceder a créditos o trabajos.

Los medios de comunicación privados, tanto a nivel nacional como local, han sido factores clave en la criminalización de la protesta antiminera pues tienen sus propios intereses en el tema minero. Además, la política de comunicación del gobierno implementa estrategias mediáticas que distorsionan la realidad, haciendo uso inclusive de discursos tomados de las propias organizaciones sociales.

Represión

Durante los conflictos ha sido frecuente la represión policial a través de violencia física, inclusive contra mujeres, niños, niñas⁹ y personas adultas mayores, el uso de gases lacrimógenos aún dentro de viviendas de los manifestantes, llegando a la descarga de armas de fuego de uso policial, militar y de balas de goma contra la población.¹⁰

Militarización

Una práctica común es la militarización de las comunidades indígenas o campesinas para que sea el Ejército quien enfrente la protesta social. En 2009, se aprobó la Ley de Seguridad Nacional, lo que permitiría la militarización de zonas y sectores considerados estratégicos.

Derechos vulnerados

La Constitución ecuatoriana en varios de sus artículos, el Convenio 169 de la OIT y también la Ley de Minería reconocen el derecho a la información, participación y consulta y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas establece el consentimiento libre, previo e informado antes de realizar actividades que les puedan afectar. Siendo consecuente con la Constitución, en marzo de 2010, la Corte Constitucional recogió elementos del derecho internacional para establecer criterios mínimos para la consulta previa con los pueblos indígenas y tribales en Ecuador.¹¹

A pesar de la normativa vigente, la práctica de las empresas mineras la contradice. Un caso ejemplar es el de la empresa ECSA, subsidiaria de Ecuacorriente (ahora en manos chinas) para el análisis del borrador de Estudio de Impacto Ambiental en la Etapa de Explotación y Beneficio del Proyecto Minero Mirador.

También la Constitución de 2008 determina que el agua es un derecho humano, y la reconoce como patrimonio nacional estratégico de uso público, estableciendo un orden de prelación que prioriza al consumo humano y luego al riego que garantice la soberanía alimentaria, el caudal ecológico y más adelante las actividades productivas. Las prácticas de las empresas, así como las leyes y políticas públicas durante 2010 no han garantizado el respeto al derecho humano

al agua; por el contrario, constituyen una flagrante violación a este derecho, cuya insatisfacción atenta contra el derecho a la vida.

Recomendaciones

El Estado ecuatoriano debe respetar los derechos reconocidos en la Constitución, entre ellos el derecho que tiene la naturaleza a ser protegida, así como la defensa de los derechos humanos que también es su deber. Es parte sustancial de la democracia el derecho a discrepar de políticas que supongan impactos ambientales, sociales o culturales; aun cuando la minería es considerada prioritaria en el Plan de Desarrollo, sus prácticas conllevan una limitación en la práctica del derecho al agua y de los derechos de la naturaleza, y se contraponen con el buen vivir y con principio de la soberanía alimentaria. Se debe respetar a la plurinacionalidad como un pilar de la nueva Constitución y se requiere de un diálogo abierto para aplicarla.

El Estado ecuatoriano debe abstenerse de emitir discursos y hacer prácticas que tiendan a aumentar la vulnerabilidad de las comunidades, organizaciones y de los líderes que reivindican los derechos colectivos y los de la naturaleza.

El Estado ecuatoriano debe implementar medidas en la administración de justicia para priorizar las investigaciones de ataques contra la integridad y la vida de las comunidades, organizaciones y líderes que defienden derechos colectivos y los de la naturaleza.

El Estado ecuatoriano debe implementar medidas en la administración de justicia a favor de la protección e integridad de los procesados por la defensa de la naturaleza y los derechos humanos.

El Estado ecuatoriano debe comprometerse a realizar una evaluación y seguimiento de las medidas tomadas en un año para que pueda constatar el avance en la lucha contra la impunidad de los hechos descritos.

Notas

- 1 En *OCMAL*, <<http://www.conflictosmineros.net/contenidos/3-latinoamerica/6203-mineria-causo-200-muertos-en-latinoamerica-en-2010>>, 24 de octubre de 2010.
- 2 Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 001-10-SIN-CC, Quito, 18 de marzo de 2010.
- 3 Archivos de Acción Ecológica, denuncia de Curimining en Echandía, octubre de 2010.

- 4 Acción Ecológica, carta dirigida a la Opinión Pública, 26 de octubre de 2010, en <www.accionecologica.org/mineria>.
- 5 Expresión tomada de las declaraciones del Presidente de la República, efectuadas el día martes 4 de diciembre de 2007.
- 6 Tanto la copia de la sentencia en el caso de Nabón, como la notificación realizada al presidente de la Federación Interprovincial de Centros Shwar (FICSH) se encuentran en los archivos de Acción Ecológica; para el caso de Tarqui y San Joaquín, la información se basa en comunicación personal con los afectados.
- 7 La copia de la denuncia realizada por la empresa en la Fiscalía de Echandía, provincia de Bolívar, se encuentra en los archivos de Acción Ecológica.
- 8 Expresiones tomadas del discurso del Presidente de la República ante la nación, el 10 de agosto de 2010.
- 9 Testimonios recogidos de las declaraciones del jefe político del cantón Las Naves, tomadas por Bittium Energy, en <<http://www.bittium-energy.com/cms/content/view/43064/65/>> y del boletín de FECABRUNARI (filial de la Ecuarunari en Bolívar), 27 de junio de 2010.
- 10 Acción Ecológica, CEDHU, Informe *Criminalización a Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza. 2008-2010*, Quito, 2010, en <www.accionecologica.org/mineria>.
- 11 Corte Constitucional del Ecuador, sentencia 008-09-INC, 18 de marzo de 2010.

Vigencia y garantía de los derechos en las políticas petroleras durante 2010

Alexandra Almeida



Nadie puede negar que las actividades petroleras provocan graves impactos ambientales, sociales y culturales a los ecosistemas y a la población ubicada en las zonas de explotación; las políticas petroleras y las acciones tomadas durante el año 2010, profundizaron estos impactos. El gobierno actual ha aplicado una agenda de desarrollo similar a los gobiernos anteriores, basada en la extracción de recursos naturales, principalmente de recursos no renovables. Décadas de experiencia negativa no han servido para tomar decisiones contrarias.

Debido a esta política neoextractivista, los principales conflictos que le ha tocado enfrentar al gobierno han sido por temas ambientales. Lamentablemente, la forma de manejar estos problemas ha sido criminalizando las protestas, persiguiendo y enjuiciando a defensores de los derechos humanos y de la naturaleza, o estigmatizando a los dirigentes que han encabezado las luchas en contra de dichas actividades.

En materia petrolera, las estrategias del gobierno han ido desde impulsar proyectos entregados sin licitación y a dedo,¹ crear empresas que pese a recibir fondos estatales funcionaban como privadas,² como Petroamazonas, hasta financiar proyectos con fondos que provienen del mismo Estado, como es el caso del desarrollo del campo Pañacocha, en el que por primera vez se utilizaron fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Otra estrategia común ha sido iniciar obras petroleras de envergadura sin el conocimiento de la existencia de estudios de impacto ambiental, este es el caso del Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico,³ o sin el cumplimiento cabal del derecho a que las poblaciones locales sean consultadas.

Varios analistas petroleros han criticado duramente las políticas que en esta materia ha ejecutado el actual gobierno en el año 2010, por ser inconstitucionales, antinacionales y privatizadoras. Debido a estas críticas el régimen inició una campaña de desprestigio en contra de varios técnicos de Petroecuador; esto permitió justificar masivos despidos de trabajadores dentro de una reestructuración de la empresa estatal efectuada en septiembre de 2010.

Otra medida del gobierno durante 2010 fue la entrega al capital extranjero de los campos maduros operados por Petroecuador, conocidos como las joyas de la corona por ser los más grandes y productivos del país.

Cuarenta años de extracción petrolera en la Amazonia, con los impactos sociales y ambientales conocidos, no han servido de lección para este gobierno pues, durante el año 2010, el gobierno de Rafael Correa continuó con una agresiva expansión petrolera y para 2011 proyecta ampliarse hacia el sur de la Amazonia; afectando a zonas de bosques prístinos y territorios indígenas, y donde se calcula que existen aproximadamente 120 millones de barriles de reservas. Estos bloques, en campos que ya fueron descubiertos por Petroecuador, no se explotaron porque la anterior ley condicionaba la exploración a consecutiva explotación, mientras que la ley actual establece que se podrá licitar para exploración y/o explotación, la anterior normativa decía exploración y explotación, para poder licitar campos que ya fueron explorados por Petroecuador.⁴

Un caso que ejemplifica el alcance e impacto de las políticas petroleras sobre el ambiente y las poblaciones es la reforma en las normas que rigen las operaciones hidrocarburíferas. Una de ellas permite una reducción de la distancia de seguridad que deben tener las construcciones de infraestructura petrolera con los centros poblados. Esta situación es sumamente grave pues existen estudios⁵ que indican que las actividades petroleras y su infraestructura podrían estar relacionadas con el alto índice de cáncer, enfermedades de piel y respiratorias en las poblaciones aledañas.

En materia de negocios también vemos que los cambios en las leyes son perjudiciales para los intereses del Estado. El gobierno, a finales de 2010, logró renegociar los contratos petroleros que mantenía con las empresas transnacionales; modificando el modelo contractual de participación, a prestación de servicios. Una de las críticas que ha tenido este procedimiento es que en la práctica se estaría ampliando el plazo de los contratos iniciales; inclusive de empresas que deberían pasar por una severa auditoría social y ambiental; como la REPSOL, que opera en el Parque Nacional Yasuní⁶ y en territorio ancestral Wuaorani. De este tipo de renegociación también se beneficiaron empresas como Andes Petroleum (China), Petroriental (China), AGIP de Italia, y Petrobras. Esta última empresa

anunció su retirada, asegurándose una indemnización y que se dificultara el establecimiento de sus responsabilidades económicas, sociales y ambientales, por sus actividades en el Parque Nacional Yasuní, que podrían configurar impunidad.

Por su parte, durante el año 2010, en lugar de concentrarse en lograr que la iniciativa Yasuní-ITT de dejar el crudo represado en el subsuelo se concrete, el gobierno se ha concentrado en favorecer y adelantar los planes de explotar estos yacimientos que se ubican en el lugar más biodiverso del mundo y que es hogar de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Uno de los principales objetivos del gobierno actual en materia petrolera se logró concretar en julio de 2010, a través de la reforma a la Ley de Hidrocarburos. Esta reforma, que entró en vigencia por el ministerio de la ley, recibió numerosos cuestionamientos, principalmente porque algunos de sus artículos violan preceptos constitucionales y atentan contra los intereses del país. La reforma a la Ley de Hidrocarburos tiene como objetivos profundizar el modelo extractivista a través de la ampliación de la frontera petrolera e incrementar los niveles de producción de los campos petroleros.

Está claro que la expansión petrolera en territorio nacional está violando los derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador. La mayoría de los territorios indígenas están intervenidos por concesiones petroleras. La existencia de los bloques, campos y contratos petroleros violan los derechos colectivos de los pueblos indígenas garantizados en la Constitución ecuatoriana y en instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas para Pueblos Indígenas; principalmente porque se contaminan sus territorios y el agua, impidiendo el acceso a agua limpia y apta para el consumo humano, y porque no se cumple el derecho a la consulta.

La conflictividad debido a la expansión petrolera se está ampliando a otras zonas del país; todas las provincias costeras tienen concesiones petroleras sobre sus territorios y están en la mira de los planes de exploración sísmica.

La expansión de la frontera petrolera sigue en el país, con las consiguientes consecuencias sociales, ambientales y culturales, en un clima de impunidad persistente. Algunas empresas se han marchado del país durante el año 2010, después de generar daños sin reparación. Las que quedan se teme que igualmente dejarán muerte y destrucción.

Notas

- 1 Periódico *Hoy*, “Contrato a dedo se pone de moda en Petroecuador”, en *Blanco y Negro*, 25 de agosto de 2008.
- 2 Se trata de empresas que funcionan dentro del régimen privado, pero las acciones son del Estado.
- 3 El proyecto que cuenta con un presupuesto de 12 mil millones de dólares será ejecutado por un consorcio formado por Petroecuador con el 51% y PDVSA-Ecuador con el 49%; la constructora será la empresa coreana SK Energy.
- 4 *El Comercio*, Nueva licitación de campos petroleros para abril de 2011, 14 julio de 2010, en <http://www4.elcomercio.com/2010-07-14/Noticias/Negocios/Mas-Noticias/EC100714P6MA PAPETROLERO3RA.aspx>.
- 5 A. Hurtig y M. San Sebastián, *Cáncer en la Amazonia de Ecuador (1985-1998)*, Quito, Instituto de Epidemiología y Salud Comunitaria Manuel Amunarriz / Abya-Yala, 2004; A. Maldonado y A. Narváez, “El Ecuador ni es ni será ya país amazónico, Inventario de impactos petroleros”, en *Acción Ecológica*, enero de 2003, <http://www.accionecologica.org/images/docs/petroleo/Inventarioimpac.doc>.
- 6 Reserva de Biosfera Yasuní y territorio waorani.

III

Otras situaciones de derechos humanos



El estado de los derechos de la comunicación

Romel Jurado Vargas



1. Marco regulatorio de la radio y la televisión

El marco jurídico del Ecuador presenta una situación de incertidumbre. Subsiste todavía una contradicción entre la Constitución de 2008 y la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada por un dictador militar, mediante decreto supremo en 1975, que sigue vigente.

El 13 de agosto de 2009, se emitió el decreto ejecutivo¹ de creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que, entre otras cosas, ordena la fusión del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL) con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y dispone que las competencias establecidas mediante leyes y reglamentos para el CONARTEL sean ejercidas por el CONATEL, organismo subordinado al Ministerio de Telecomunicaciones y cuyo titular es nombrado directa y discrecionalmente por el Presidente de la República; con lo cual la autonomía que tenían estos organismos ha sido disuelta de facto. En un estado de derecho, la ley sólo puede ser modificada por otra ley aprobada por el parlamento; en consecuencia, no es jurídicamente posible la modificación de la ley a través de un decreto presidencial. Aunque esté siendo aplicada no implica que sea jurídicamente válido.

Nota del autor: Los acápite No. 1 y 2 de este artículo han sido tomados del *Informe Anual sobre la Situación de la Radiodifusión Comunitaria en Ecuador*, CIESPAL, octubre de 2010. La información contenida en el acápite No. 7 fue tomada del documento de trabajo “SG-RJ-Categoría 1-18.12.2010”, producido por CIESPAL, sobre la primera categoría de indicadores de desarrollo mediático trabajados con la metodología de UNESCO. Ambos documentos fueron elaborados por el autor.

2. Concentración de medios

La Ley de Radiodifusión y Televisión permite la concentración de medios de comunicación en su art. 10 y los dos siguientes sin numeración establecen que una misma persona, natural o jurídica, puede obtener hasta 24 canales de onda media (uno por provincia), 24 canales en frecuencia modulada, 24 canales en cada una de las nuevas bandas que se crearen en el futuro, un canal para zona tropical y un sistema de televisión nacional; habilita a cualquier persona a obtener la concesión de canales o frecuencias para instalar (sin límite de concesiones) estaciones de televisión comercial en las 24 capitales de provincia o en cualquier ciudad con una población aproximada a los cien mil habitantes; y que varias propiedades, de un mismo concesionario o de varios, pueden constituir sistemas locales, regionales o nacionales en cualquier modalidad.

El marco anterior se traduce en la existencia de pocos grupos que concentran los medios; así, la Comisión Auditora de Frecuencias estableció que existen nueve grupos económicos que controlan todos los grandes medios de televisión, de prensa escrita y de internet, y son: grupo Eljuri, grupo Isaías, grupo Vivanco, grupo Egas, grupo Alvarado: grupo Mantilla, grupo Pérez y grupo Martínez.²

3. La Ley de Comunicación

Por mandato de la Constitución de 2008, la Asamblea Nacional debía entregarle al país una Ley de Comunicación en un año; esto fue incumplido en 2009. Luego de una serie de dilaciones y un acuerdo político de corta duración, en enero de 2010 se realizó el primer debate de la propuesta de ley presentada por la Comisión Ocasional. Después de cuatro prórrogas concedidas por el Presidente de la Asamblea, el 1 de julio de 2010, se presentó para segundo debate un nuevo anteproyecto cuyo procedimiento generó un vacío legal y un ofrecimiento de parte del sector de oposición de presentar un proyecto alternativo, que hasta ahora no ha sido presentado.

El anteproyecto del 1 de julio de 2010, aunque había mejorado ciertos aspectos tiene serias deficiencias de fondo y forma: no cumplimiento del art. 384 de la Constitución sobre conformar el Sistema de Comunicación social; desnaturaliza el alcance de los derechos a la libertad de expresión, a la protección contra la censura, al ejercicio profesional de la comunicación y el periodismo, a la creación de medios de comunicación, al acceso universal a las nuevas tecnologías, entre

otros; así también, el Consejo de Información y Comunicación presenta concentración de funciones y a la vez no contempla competencias básicas como las de formulación de políticas públicas.

La Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le remitió una extensa carta al Presidente de la Asamblea, el 9 de agosto de 2010, con observaciones sobre los límites del proyecto.

Las diversas críticas que recibió el proyecto, el caldeado ambiente político, la falta de votos suficientes para la aprobación de la ley y una serie de hechos políticos, que incluyen una sublevación policial el 30 de septiembre de 2010, han sido factores que dificultaron que en 2010 se cumpla el mandato constitucional.

4. Injerencias ilegítimas en contra de periodistas y medios de comunicación en relación con la libertad de expresión

Fundamedios informa³ que el 28,76% de periodistas encuestados afirma que en alguna ocasión, alguna nota periodística no se publicó por presiones de alguna naturaleza,⁴ y que las presiones provinieron, en cifras iguales, de funcionarios del Gobierno y directivos del propio medio y en menor medida de anunciantes.⁵

El estudio “Cómo viven y piensan la libertad de expresión los periodistas ecuatorianos”,⁶ plantea que el 48% considera que está amenazada la libertad de prensa en Ecuador; el 43% señala que recibieron amenazas a su integridad y a la de su familia; el 38% dice que por temor a perder su trabajo ha sacrificado principios profesionales; el 29% se abstuvo de publicar por presión; el 43% opina que los intereses económicos de los dueños están por encima de la libertad de expresión, y el 35% dice que los intereses políticos de los dueños y/o directores están por encima de la libertad de expresión.

A continuación se presentan algunos hechos relevantes en relación con las injerencias dirigidas a medios y periodistas:

1. En julio de 2009, se hizo público que la Directora del diario *El Comercio* señalaba, a los periodistas de este medio, restricciones para quienes hicieran política dentro de la empresa. Posteriormente realizó un recorte de su plantilla de trabajadores y periodistas, señalando la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la empresa.

2. El 5 de abril de 2010, el colectivo de editorialistas del diario público *El Telégrafo* dirigió una carta a la ciudadanía con su decisión de dejar de escribir en el diario por motivos de censura y violación de los derechos a la libertad de expresión y de prensa.
3. Durante 2010, tres de los más importantes presentadores y entrevistadores de televisión se separaron de sus respectivos canales, sin una explicación pública y atribuida informalmente a presiones de altos funcionarios del gobierno.
4. En septiembre de 2010, los periodistas Juan Carlos Calderón y Christian Zurita, autores del libro *El Gran Hermano* que documenta el caso de irregularidades en los contratos del hermano del Presidente de la República, recibieron misivas de la Ministra de Transporte y Obras Públicas, pidiendo “recuperar los libros vendidos y evitar la circulación” de más ejemplares bajo amenaza de iniciar en contra de los periodistas acciones legales, incluso de alcance penal, si el libro no es retirado. El libro no salió de circulación y tampoco se iniciaron acciones legales.
5. El 30 de septiembre de 2010, en aplicación de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el art. 165 de la Constitución, el gobierno dispuso que todos los medios de comunicación reprodujeran la señal de la Radio y la Televisión Públicas para informar a la ciudadanía sobre los hechos que se produjeron el 30 de septiembre. Medida que presenta lecturas polémicas en torno a la violación a la libertad de expresión a luz de los tratados internacionales de derechos humanos.
6. El 17 de diciembre, funcionarios de la Unidad de Gestión, en coordinación con el Fideicomiso AGD-No Más Impunidad y con el apoyo de más de una docena de policías fuertemente armados pertenecientes al Grupo élite de Intervención y Rescate, GIR, ingresaron a las instalaciones de la revista *Vanguardia*. Ejecutaron una orden de allanamiento y apremio real, emitida en jurisdicción coactiva, que sirvió de cobertura legal para llevarse las computadoras de la revista y la información que ellas contenían.⁷

5. Transparencia en la difusión de información pública

La LOTAIP establece que las entidades del sector público y sus delegatarios tienen la obligación jurídica de difundir, a través de sus sitios web, información sobre aspectos relevantes de su composición y funcionamiento. En el art. 12 se

establece la obligación jurídica de que las entidades públicas y privadas que generen información pública presenten un informe anual a la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. En 2010, de las 4.901 instituciones públicas⁸ que debían presentar sus informes, sólo 470 lo hicieron. La Defensoría publicó esta información, pero no realizó un análisis para determinar si cumplían a cabalidad con lo señalado en la ley. La Defensoría tampoco ha realizado su informe. Participación Ciudadana⁹ indica que sólo 7 de 28 instituciones públicas monitoreadas cumplieron con lo dispuesto en la LOTAIP. El estudio *Mecanismos de Buen Gobierno en Ecuador (2010)* afirma que los municipios cumplen con el mandato de publicar la información en sus web, pero de forma parcial.¹⁰

En síntesis, un nuevo año sin ley y con una serie de hechos conflictivos para el cabal cumplimiento de los derechos de la comunicación.

Notas

- 1 Decreto Ejecutivo No. 8 del 13 de agosto de 2009, art. 13 y 14.
- 2 Véase el *Informe de la Comisión para la Auditoría de Frecuencias de Radio y Televisión*, p. 257, Quito, 18 de mayo de 2009.
- 3 A partir de una encuesta a 372 periodistas de varios medios de comunicación de Quito, Guayaquil, Manta, Nueva Loja y Machala, publicada en el libro *La palabra rota*, Quito, 2010.
- 4 Fundamedios, *La palabra rota*, Quito, Fundamedios, 2010, p. 118.
- 5 *Ibid.*, p. 126.
- 6 Fernando Checa, *Cómo viven y piensan la libertad de expresión los periodistas ecuatorianos*, Quito, Laboratorio de medios de la UDLA, 2008. Estudio basado en encuestas realizadas a 120 periodistas que trabajan en medios de comunicación de un gran número de ciudades.
- 7 Cabe señalar que el director de la revista *Vanguardia* es el periodista Juan Carlos Calderón, que a su vez es autor del libro *El Gran Hermano*, cuyo caso fue referido en el num. 4.
- 8 Ver datos del catastro del Ministerio de Relaciones Laborales, en <http://www.mrl.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=191:catastro&catid=47>.
- 9 *El Universo*, 15 de junio de 2010.
- 10 Patricio Aguirre *et al.*, *Mecanismos de buen gobierno en Ecuador. Una mirada a lo municipal*, Quito, FARO, 2010, p. 9.

Políticas migratorias y violaciones a los derechos humanos de personas inmigrantes en el Ecuador

Movilidad
humana



Javier Arcentales

Dentro del contexto de movilidad humana que mantiene el Ecuador, la situación de la población inmigrante es compleja, sobre todo de aquella que no ha logrado regularizarse. Si bien la Constitución ecuatoriana de 2008, ha reconocido derechos y principios a la población en movilidad, la normativa secundaria y las prácticas implementadas desde las autoridades encargadas del control migratorio, durante el año 2010, contradicen los parámetros constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Existe xenofobia y discriminación crecientes y cada vez más acentuadas debido al manejo del tema por parte de la mayoría medios de comunicación; por las medidas de control adoptadas por el Estado ecuatoriano, y por la ausencia de políticas dirigidas a la integración efectiva de la población inmigrante.

El vincular a la delincuencia con la presencia de personas de otro origen nacional ha empujado a la intensificación de operativos de control migratorio que han atentado contra los derechos de las personas inmigrantes. Se destaca la gran cantidad de personas privadas de la libertad en el operativo denominado Identidad, el cual se realizó a nivel nacional y, según los datos revisados, se dirigía principalmente a personas de nacionalidad cubana y colombiana.

A partir de estos hechos, la Coalición por las Migraciones y el Refugio, en coordinación con otras organizaciones de la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo, realizaron algunas acciones dirigidas a evitar los atropellos de las personas inmigrantes y visibilizar esta situación. En este sentido, se han realizado veedurías, informes y pronunciamientos que buscan evidenciar la injusticia que existe en estos procesos.

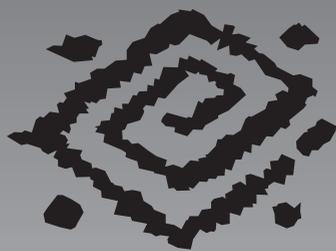
En este marco, en el mes de noviembre, se emitieron las recomendaciones del Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, donde se hace un fuerte llamado de atención al Estado ecuatoriano para que rectifique sus políticas inmigratorias a fin de que se adecuen al marco constitucional y a la Convención Internacional de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, de la cual el Ecuador es parte. Estas recomendaciones deben ser asumidas por el Estado ecuatoriano y exigidas desde las instancias correspondientes y por las personas en movilidad a quienes se les están vulnerando sus derechos.

A la par, y con la finalidad de proteger a las personas contra detenciones y procesos de deportación que pueden atentar contra su vida e integridad, se han solicitado medidas cautelares al Sistema Interamericano de Protección de Derechos. Esta petición se encuentra en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta situación de gran tensión no ha llegado a resolverse; por el contrario, se han tomado medidas parche que disfrazan una situación que se vuelve cada vez más insostenible generando cada vez más problemas a personas en situación irregular, imposibilitadas de ejercer sus derechos a plenitud ni en el Ecuador, ni en su país de origen. Por esto, se ve indispensable la implementación de un proceso urgente de regularización amplio y accesible, a la par de los cambios normativos y en políticas públicas necesarias para adecuarlas a la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

IV

Principales publicaciones en 2010



Reseñas de informes alternativos

Informe alternativo sobre el cumplimiento del Estado ecuatoriano de la Convención sobre los derechos del niño y la niña. Período: 2005-2009



Comité de América Latina y el Caribe
para la Defensa de la Mujer,
CLADEM-Ecuador

Índice

1. Presentación
2. Contexto social y político
3. Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador, en especial de las niñas y adolescentes mujeres

Nota del compilador: Informe presentado ante el Comité de Derechos del Niño del Sistema de Naciones Unidas en el 53 período de sesiones, 11-29 de enero de 2010. Aportes por temas: Gina Benavides, Silvana Sánchez Pinto, Azucena Soledispa, Karen Barba (Fundación Causana). Elaborado en noviembre de 2009.

- 3.1. Artículo 19 de la Convención
Protección contra toda forma de violencia
 - Violencia familiar e institucional
 - Violencia sexual
- 3.2. Artículo 24 de la Convención
Derecho a la salud adolescente
 - Embarazo adolescente
 - Acceso a la anticoncepción de emergenciaDerechos sexuales y derechos reproductivos de adolescentes indígenas
- 3.3. Artículo 28 de la Convención
Derecho a la educación
 - Acceso y permanencia
 - Deserción escolar
 - Escuelas unidocentes
 - Contenido de los textos escolares
- 3.4. Artículos 34, 35 y 36 de la Convención
Protección contra la explotación sexual y la trata
- 3.5. Medidas especiales de protección
 - 3.5.1. Artículo 22 de la Convención
Niñez y adolescencia en situación de movilidad
 - 3.5.2. Artículo 30 de la Convención
Niñez indígena

Bibliografía.

Texto completo en: http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=1115&id=1165:ecuador-informe-alternativo-al-comite-de-derechos-del-nino-a-2010.

Informe sombra sobre la implementación de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Ecuador



CEDHU

Índice

1. Diseño e implementación de programas de atención y apoyo integral a las víctimas de tortura
2. Detención arbitraria-tortura
3. Juntas de Defensa del Campesinado
4. Condiciones materiales en los establecimientos de reclusión
5. La Unidad de Defensoría Pública Penal
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Anexos.

Texto completo en: <www.cedhu.org>.

Nota del compilador: Informe presentado ante el Comité Contra la Tortura, en su 45 período de sesiones. Autora: Carolina Pazmiño. Elaborado en octubre de 2010.

Informe alternativo del cumplimiento de la Convención para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares por parte del Estado ecuatoriano



Coalición por las Migraciones y el Refugio

Índice

1. Introducción
2. Revisión del cumplimiento de la Convención por dinámicas de la movilidad
 - 2.1 Emigración

Nota del compilador: Informe presentado ante el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares del Sistema de Naciones Unidas, en su décimo tercera reunión en Ginebra, Suiza. Autores: Javier Arcentales y Francisco Hurtado. Elaborado en septiembre de 2009.

- 2.2 Inmigración
- 2.3 Tráfico de migrantes
- 2.4 Trata de personas
- 3. Cuadro de cumplimiento de recomendaciones emitidas por el Comité en el año 2007.

Texto completo en: blog de la Coalición por las Migraciones y el Refugio, <www.movilidadhumana.wordpress.com>; página del Comité de Trabajadores Migratorios de Naciones Unidas, en <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/cmws13.htm>>.

Informe sobre ejecuciones extrajudiciales en Ecuador



CEDHU

Índice

1. Ejecuciones extrajudiciales
2. Muertes violentas en la frontera norte
3. Juntas de defensa del campesinado
4. Linchamientos
5. Sicariato.

Texto completo en: www.cedhu.org.

Informe sobre las condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia



INREDH y APDH del Ecuador

Índice

1. Introducción
2. Condición de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia en relación con el deber del Estado de Garantizar los derechos humanos
3. Condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia en relación con los derechos de presunción de inocencia, debido proceso e integridad personal
4. Condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia en relación con el desplazamiento interno de las nacionalidades indígenas ecuatorianas, atentado contra las formas culturales de vida

Nota del compilador: Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA; el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, y la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Autores: Rodrigo Varela y Fernanda Jara, de INREDH, y Anaité Vargas y Rommel Vaca, de la APDH. Elaborado en octubre de 2010.

5. Condiciones de los pueblos ecuatorianos en la frontera ecuatoriana con Colombia en relación con los derechos de los niños y niñas
6. Condiciones de los pueblos de frontera en relación con la soberanía alimentaria
7. Condición de los pueblos de frontera en relación con el derecho a la identidad
8. Condiciones de los pueblos de frontera en relación con la situación de los defensores de derechos humanos
9. Peticiones.

Texto completo en: INREDH, <info@inredh.org>, <defensores@inredh.org>; APDH, <apdh@apdh.ec>.

Informe sobre la situación de personas privadas de la libertad en Ecuador



CEDHU

Índice

1. Marco constitucional
2. El derecho a la vida
3. El derecho a la libertad personal
4. El derecho a la integridad personal
5. La situación de las personas bajo prisión preventiva
6. El hacinamiento en los establecimientos carcelarios
7. Capacidad del sistema penitenciario
8. Financiamiento del sistema penitenciario, en los rubros de salud, alimentación, atención sanitaria y agua potable
9. Principales motivos de preocupación, sugerencias y recomendaciones.

Texto completo en: <cedhu@cedhu.org>.

Nota del compilador: Informe presentado al Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad. Autores: Consuelo Cano y César Duque. Elaborado en mayo de 2010.

Encierro forzado, tratos inhumanos y degradantes a mujeres lesbianas en clínicas privadas de rehabilitación



Taller de Comunicación Mujer

Índice

1. Tribunal Regional por los DESC de 2005
2. Violación de los DESC de mujeres lesbianas
3. Patrón de discriminación y tratos inhumanos y degradantes contra mujeres lesbianas
4. Responsabilidad del Estado por las violaciones de derechos de mujeres lesbianas
5. Demanda de reparación y justicia.

Texto completo en: <cpmujer@tcmujer.org>.

Informe al cuestionario de la segunda ronda de evaluación multilateral del CEVI y MESECVI



CLADEM-Ecuador

Índice

1. Legislación
2. Planes nacionales
3. Acceso a la justicia
4. Servicios especializados
5. Presupuesto
6. Información estadística.

Texto completo en: <www.cladem.org>.

Nota del compilador: Informe presentado ante el Comité de Expertas/os en Violencia (CEVI) y Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Para (MESECVI), de la OEA. Autora: Rocío Nasimba. Aportes: Gardenia Chávez, Azucena Soledispa, Silvana Sánchez Pinto y Gina Benavides. Elaborado en julio de 2010.

Informe de verificación sobre las condiciones de detención de personas privadas de libertad en el marco de operativos de identificación de irregulares en la ciudad de Quito



Coalición por las Migraciones y el Refugio,
Defensoría del Pueblo, Casa de Movilidad
Humana, INREDH y SJRM

Índice

1. Antecedentes
2. Caracterización del grupo entrevistado
3. Condiciones de los centros de detención
4. Marco Constitucional y estándares internacionales sobre detención

Nota del compilador: Informe presentado ante la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Autores: delegados institucionales. Elaborado en junio de 2010.

5. Verificación de la situación de derechos humanos
6. Conclusiones
7. Recomendaciones.

Texto completo en: blog de la Coalición por las Migraciones y el Refugio,
〈www.movilidadhumana.wordpress.com〉.

Informe preliminar sobre criminalización de la protesta social en el Ecuador



PIDHDD Capítulo Ecuador
y Fundación Pachamama

Índice

1. Introducción
2. La responsabilidad estatal de promover y proteger los derechos humanos (marco jurídico: ámbito constitucional y normativa internacional)
3. Casos: primera opción (por sectores sociales: estudiantes y maestros; indígenas; campesinos; comunicadores y periodistas; transportistas)
4. Casos: segunda opción (por violaciones de derechos humanos: homicidios (si hubiere registro); amenazas e intimidación; protección inadecuada; la justicia penal como instrumento de represión política)
5. Conclusiones
6. Recomendaciones.

Nota del compilador: Informe presentado ante Amnistía Internacional Londres, y en Ecuador, ante la Presidencia de la República, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y la Defensoría del Pueblo. Autores: APDH: Anaité Vargas y Rommel Vaca, de la APDH; Pablo de la Vega del CSMM, y Mario Melo de la Fundación Pachamama. Elaborado en octubre de 2010.

Texto completo en: PIDHDD Capítulo Ecuador: <www.pidhddecuador.org>; CSMM: <montesdh@uio.satnet.net>; APDH: <www.apdh.ec/apdh@apdh.ec>; FIAN Ecuador: <www.fianecuador.org.ec>, <barragan@fianecuador.org.ec>.

El derecho a la alimentación en Ecuador. Balance del estado alimentario de la población ecuatoriana desde una perspectiva de derechos humanos



PIDHDD Capítulo Ecuador

Índice

1. Introducción
2. El marco jurídico nacional e internacional del derecho a la alimentación y la situación de la democracia y los derechos humanos en Ecuador
3. Análisis de las políticas públicas implementadas para realizar el derecho a la alimentación adecuada dentro del marco del plan nacional del buen vivir
4. Conclusiones y recomendaciones.

Texto completo en: FIAN Ecuador: <www.fianecuador.org.ec>; <barragan@fianecuador.org.ec>; PIDHDD Capítulo Ecuador: <www.pidhddecuador.org>.

Nota del compilador: autores: Carlos Andrés Barragán, Natalia Landívar y Lina Cahuasquí. Elaborado durante el año 2010.

Publicaciones

Informe de la Comisión de la Verdad 2010: Sin verdad no hay justicia



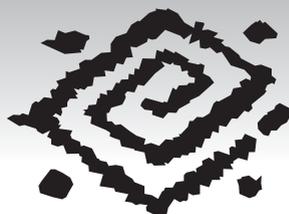
Comisión de la Verdad

Contenidos

Comisión de la Verdad, Informe de la Comisión de la Verdad 2010. Sin verdad no hay justicia, Colección de 5 tomos, con veintiséis capítulos. Recoge los casos y conclusiones de la investigación sobre violaciones graves a los derechos humanos entre 1984-2008. Este informe final no significa como su nombre lo indica el término de un trabajo de esclarecimiento de violaciones de derechos humanos, dignificación de las víctimas y propuestas de recomendaciones que garanticen la no repetición de tan lamentables hechos sino por el contrario es el inicio de un camino que contribuye a una auténtica reconciliación de los ecuatorianos y ecuatorianas.

Texto completo en: <http://www.coverdad.org.ec/informe-final?catid=3>.

Acciones jurídicas para establecer responsabilidad ambiental en el Ecuador



INREDH

Índice

1. Consideraciones preliminares sobre responsabilidad por daño ambiental en el Ecuador
2. Naturaleza de la responsabilidad ambiental
3. La responsabilidad de los sujetos que intervienen en el daño ambiental
4. La responsabilidad ambiental en relación con los sistemas sancionatorios
5. La reparación del daño ambiental a través de los mecanismos judiciales.

Texto completo en: <info@inredh.org>.

Manual para defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza



INREDH

Índice

1. Guía de utilización del manual
2. Los derechos humanos
3. Defensores y defensoras de derechos humanos
4. Derechos humanos y Constitución ecuatoriana
5. Algunas instituciones del Estado y su responsabilidad en la protección de derechos humanos
6. Mecanismos internacionales de protección de derechos humanos
7. Medidas de protección personal y organizacional de los/las defensoras de derechos humanos
8. La comunicación en derechos humanos.

Texto completo en: <info@inredh.org>.

Objeción de conciencias

INREDH y Diabluma



Índice

1. Antecedentes
2. Datos históricos
3. Definición, concepto y naturaleza
4. Diferencia entre objeción de conciencia y desobediencia civil
5. Fundamentos de la objeción de conciencia
6. La objeción de conciencia a nivel internacional
7. La objeción de conciencia en el contexto nacional
8. Objeción de conciencia y culturas urbanas
9. Objeción de conciencia y rockeros.

Texto completo en: info@inredh.org.

Participación ambiental en la provincia de Orellana y gestión de recursos hídricos



INREDH

Índice

1. Introducción
2. Desarrollo de la investigación sobre el tema de participación en temas ambientales en la provincia de Orellana
3. Espacios de decisión y poder para incidir en los temas ambientales de la provincia
4. Instituciones con competencias en materia ambiental en Orellana
5. Coordinación institucional de competencias en materia ambiental en Orellana y Procesos de participación Ciudadana
6. Control ambiental y mecanismos de participación ciudadana
7. Planificación y solución de los problemas ambientales
8. Manejo de la información en temas ambientales
9. Participación de la sociedad civil en temas de protección de los derechos ambientales
10. Participación y representación de la ciudadanía

Nota del compilador: autor: Rodrigo Varela Torres.

11. Coordinación de la ciudadanía con el gobierno municipal, provincial, MAE, MRNNR, SENAGUA
12. Espacio social de participación
13. Estrategias de influencia en las decisiones institucionales
14. Mecanismos de participación ciudadana
15. Otros recursos para incidir en las políticas públicas y en las decisiones de las autoridades
16. Participación ciudadana y conflictos ambientales
17. Características de la participación Ciudadana en la provincia de Orellana.

Texto completo en: <info@inredh.org>.

Discriminación

INREDH y Diabluma



Índice

1. Definiciones
2. Discriminación social
3. Etnocentrismo o sociocentrismo
4. Intolerancia Social
5. Prejuicio Social y Estereotipo
6. Formas de discriminación
7. Formas de discriminación
8. Racismo
9. Xenofobia
10. Sexismo
11. Homofobia
12. Culturas urbanas.

Texto completo en: info@inredh.org.

Malos negocios (análisis de los convenios de compensación entre comunidades y empresas petroleras)



INREDH

Índice

1. Introducción
2. Objetivo y metodología
3. Los impactos del modelo de desarrollo extractivista
4. Que son los convenios de compensación
5. Los conflictos derivados de la explotación petrolera y los problemas estructurales
6. El proceso de negociación: asesoramiento y relaciones comunitarias
7. Cómo son los convenios de compensación
8. La ejecución y el cumplimiento
9. Medios de ejecución y seguimiento
10. El convenio ideal es el convenio no firmado
11. Conclusiones y recomendaciones.

Texto completo en: <info@inredh.org>.

Nota del compilador: autores: Cristina Pol Roca, Rodrigo Varela Torres y David Cordero Heredia.

Manual de vías legales para exigir la responsabilidad ambiental



INREDH

Índice

1. Introducción
2. Medio ambiente
3. Responsabilidad ambiental
4. Acciones ante instancias administrativas
5. Instrumentos jurídicos que podemos utilizar para nuestra defensa
6. Acciones ante organismos internacionales.

Texto completo en: info@inredh.org

Los niños y niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI.

Una aproximación a partir de la primera encuesta nacional de la niñez y adolescencia de la sociedad civil, 2010



Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Índice

1. La diversidad sociocultural
2. La familia
3. El entorno social de la infancia
4. La educación
5. La salud
6. La protección
7. La ciudadanía infantil.

Nota del compilador: autores: Alexandra Escobar y Margarita Velasco.

A, B, C de radialistas juveniles: Guía para talleres de derechos humanos y radio



PRODH

Índice

1. Aspectos introductorios: principios metodológicos
2. Los derechos humanos: historia, principios, características, clasificación, rol del Estado y mecanismos de protección.
3. Derecho a la comunicación
4. Lenguaje radiofónico
5. Derecho a la participación y organización
6. El guión o libreto
7. Derecho a la igualdad y no discriminación
8. Radio clip
9. Derechos sexuales y reproductivos
10. La cuña
11. Derecho al ambiente
12. La noticia
13. La entrevista
14. El vox pop o sondeo callejero
15. La radio revista

Nota del compilador: autora: Ximena Gudiño.

16. Planificando mi programa de radio
17. Evaluándonos
18. Arriba locutores.

Texto completo en: http://www.prodh.org/Contenido/Recursos/Manual_sonidistas_juveniles.pdf.

Videos documentales

Nadie sabe lo de nadie



Taller de Comunicación
Mujer y Federación
de Mujeres de Sucumbíos

Contenidos

1. Video *Nadie sabe lo de nadie*
2. Cuña de lanzamiento de la Campaña “La impunidad mata: justicia para las mujeres”
3. Producción Radial *Especial la Costilla de Eva* (radio Sucumbíos).

Ver en: <www.tcmujer.org>.

Nota del compilador: dirección: Andrea Moyano; producción: Taller de Comunicación Mujer y Federación de Mujeres de Sucumbíos; guión: Andrea Moyano y Taller de Comunicación Mujer; dirección de fotografía: Morvarid Reyes, y edición y posproducción: Camilo Ramírez.

Archivos de la verdad

Comisión de la Verdad



Contenidos

El documental “Archivos de la Verdad” revela importantes casos y conclusiones de la investigación sobre violaciones graves a los derechos humanos entre 1984-2008. Tiene una duración de 110 minutos.

Ver en: <http://www.coverdad.org.ec/>.

Los autores



Juan Pablo Aguilar Andrade, Doctor en Jurisprudencia, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito (PUCE). Profesor en el área de Derecho público en el pregrado de la PUCE y en la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad San Francisco de Quito (USFQ). Consultor privado.

Nely Alexandra Almeida, Bioquímica Farmacéutica, Universidad Central del Ecuador, Quito (UCE). Defensora de los derechos de la naturaleza y coordinadora del Área de Petróleo de Acción Ecológica.

Javier Arcentales, Abogado, PUCE; Diploma en Migraciones y Desarrollo, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, Quito, (FLACSO-E). Miembro de la Coalición por las Migraciones y el Refugio, Quito.

Ramiro Ávila Santamaría, Doctor en Jurisprudencia, PUCE; Magíster en Derecho, Columbia Law School, Nueva York. Docente del Área de Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, (UASB-E).

Enrique Ayala Mora, Licenciado y Doctor en Educación, PUCE; Curso de Maestría, University of Essex; DPhil, University of Oxford. Rector de la UASB-E.

Cristhian Bahamonde Galarza, Licenciado en Ciencias Jurídicas, PUCE. Secretario ejecutivo de la Comisión de la Verdad.

Ricardo Buitrón Cisneros, estudios en Sociología, UCE; posgrado en Gestión de Recursos Naturales y Desarrollo, Centro Bartolomé de las Casas, Cusco. Coordinador del Proyecto Andino de Agua de la Internacional de Servicios Públicos; miembro de Acción Ecológica.

Gardenia Chávez Núñez, Antropóloga, Universidad Politécnica Salesiana, Quito; estudios de Diploma Superior en Ciencias Sociales, con mención en Derechos Humanos y Seguridad Democrática, FLACSO-E; Magíster en Estudios Latinoamericanos, con mención en Políticas Culturales, UASB-E. Coordinadora del Programa Andino de Derechos Humanos de la UASB-E.

Gloria Chicaiza, con estudios en Psicología Clínica, UCE. Defensora de los derechos de la naturaleza; coordinadora del Área de Minería de Acción Ecológica; miembro del Consejo Directivo del Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina; miembro de la Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de los Derechos Sociales y Ambientales.

Nora Fernández, Economista, Universidad de Guayaquil; Maestra en Economía, FLACSO-E. Coordinadora del Centro de Derechos Económicos y Sociales.

Agustín Grijalva, Doctor en Jurisprudencia, PUCE; Máster en Ciencias Políticas, University of Kansas, Lawrence; Doctor en Ciencia Política University of Pittsburgh. Docente del Área de Derecho de la UASB-E.

Romel Jurado Vargas, Doctor en Jurisprudencia y Abogado, UCE; Diploma Superior en Derechos Humanos y Seguridad Democrática, FLACSO-E; Magíster en Derecho Constitucional, UASB-E; Magíster en Derechos Humanos, y candidato a doctor en Derechos Fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid.

Raúl Llasag Fernández, abogado kichwa de Cotopaxi. Doctor en Jurisprudencia, UCE; Magíster en Derecho Constitucional, UASB-E. Docente de la UASB-E.

Carolina Pazmiño Corral, Abogada, UCE. Asesora jurídica de la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos.

Silvana Sánchez Pinto, Doctora en Jurisprudencia, PUCE; Especialista Superior en Derechos Humanos, Especialista Superior en Derecho Administrativo, y Magíster en Derecho Constitucional, UASB-E. Docente del Programa Andino de Derechos Humanos y del Área de Derecho de la UASB-E. Integrante del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, CLADEM-Ecuador.

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ECUADOR

La Universidad Andina Simón Bolívar es una institución académica de nuevo tipo, creada para afrontar los desafíos del siglo XXI. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos.

La Universidad es un centro académico abierto a la cooperación internacional, tiene como eje fundamental de trabajo la reflexión sobre América Andina, su historia, su cultura, su desarrollo científico y tecnológico, su proceso de integración, y el papel de la Subregión en América Latina y el mundo.

La Universidad Andina Simón Bolívar fue creada en 1985 por el Parlamento Andino. Es un organismo del Sistema Andino de Integración. Además de su carácter de institución académica autónoma, goza del estatus de organismo de derecho público internacional. Tiene su Sede Central en Sucre, Bolivia, una sede nacional en Quito, Ecuador, una sede local en La Paz, Bolivia, y una oficina en Bogotá, Colombia.

La Universidad Andina Simón Bolívar se estableció en el Ecuador en 1992. En ese año la Universidad suscribió un convenio de sede con el gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratifica su carácter de organismo académico internacional. En 1997, el Congreso de la República del Ecuador, mediante ley, la incorporó al sistema de educación superior del Ecuador, y la Constitución de 1998 reconoció su estatus jurídico, el que fue ratificado por la legislación ecuatoriana vigente. Es la primera universidad del Ecuador en recibir un certificado internacional de calidad y excelencia.

La Sede Ecuador realiza actividades, con alcance nacional e internacional, dirigidas a la Comunidad Andina, América Latina y otros ámbitos del mundo, en el marco de áreas y programas de Letras, Estudios Culturales, Comunicación, Derecho, Relaciones Internacionales, Integración y Comercio, Estudios Latinoamericanos, Historia, Estudios sobre Democracia, Educación, Adolescencia, Salud y Medicinas Tradicionales, Medio Ambiente, Derechos Humanos, Migraciones, Gestión Pública, Dirección de Empresas, Economía y Finanzas, Estudios Agrarios, Estudios Interculturales, Indígenas y Afroecuatorianos.

PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS

El Programa Andino de Derechos Humanos, PADH, de la Universidad Andina Simón Bolívar es un espacio académico de debate, intercambio de opiniones y experiencias, orientado a contribuir al desarrollo y consolidación de la democracia y el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, y a la promoción de los derechos humanos en los distintos países de América Latina.

Entre sus estrategias se encuentra el trabajo colectivo desde una red de universidades de América del Sur, integrada por la Universidad Nacional de Lanús, Argentina; la Universidad Andina Simón Bolívar de La Paz, Bolivia; la Universidade do Estado da Bahia, Brasil; la Universidad Nacional de Colombia; la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú, y la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela.

Los programas académicos que brinda el PADH tienen un carácter interdisciplinario y crítico, con enfoque latinoamericano y de reconocimiento de las diversidades en general, y de género en particular, vinculando teoría y práctica. En esta perspectiva ofrece posgrados y cursos abiertos en Derechos Humanos. Además, por petición y bajo convenio con organizaciones sociales, instituciones estatales o cooperación internacional, el PADH organiza cursos específicos y de corta duración sobre distintos ámbitos de los derechos humanos.

Dispone de un sitio web que se ha constituido en un referente de encuentro y comunicación de los distintos espacios comprometidos con los derechos humanos en la región, a través de la revista electrónica cuatrimestral Aportes Andinos y un centro de referencia en línea, que dispone de un fondo documental específico sobre derechos humanos. El PADH ha generado además una línea de publicaciones, a partir de investigaciones realizadas por docentes y estudiantes, materiales de trabajo producto de procesos de capacitación, y memorias de conferencias regionales y otras actividades académicas realizadas a lo largo de su gestión.

El Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, da continuidad al desafío asumido por la institución de propiciar un espacio de reflexión sobre la situación de la vigencia de los derechos humanos en el país, y presenta el informe correspondiente al año 2010.

Este libro es el resultado de la colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y la academia; hecho que lo mantiene como un instrumento de posicionamiento político en pro de la defensa de los derechos humanos y de la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones estatales de respetar, proteger, cumplir y hacer cumplir estos derechos.

El libro recopila información y análisis sobre justicia, seguridad y ambiente, y se complementa con otros temas gravitantes en la vida nacional, como el de la migración y la comunicación. Por último, reúne los principales informes alternativos, publicaciones y videos documentales que abordan temas relacionados con los derechos humanos realizados en 2010.



ISBN:

